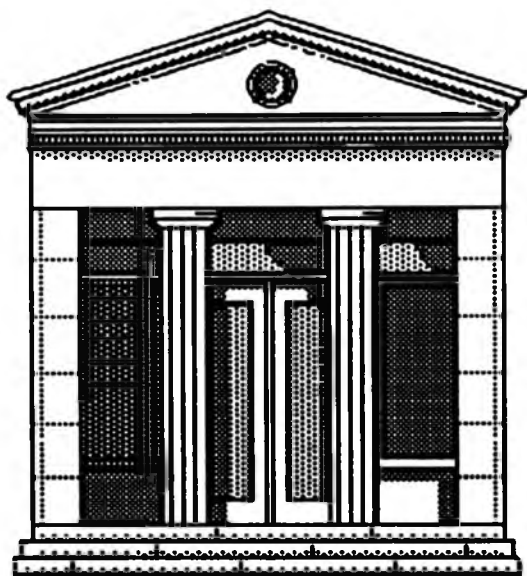


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Información y Sistemas para la Preparación
de la Asamblea Nacional Constituyente



INFORME DE LA SESION DE LA COMISION CODIFICADORA
DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1991

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Bogotá, Junio 24 de 1991

COMISION CODIFICADORA
(Junio 16)

Tema: CONGRESO.

Tesis: Tesis 1: "Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones de su investidura."

Tesis 1: "El Congreso se reúne en sesiones ordinarias por derecho propio, durante dos períodos en cada año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comienza el 20 de Julio y termina el 16 de Diciembre. El segundo se inicia el 1 de Abril y termina el 20 de Junio."

Tesis 1: "Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones de su investidura."

Tesis 1: "Las faltas absolutas de los congresistas y las temporales debidas a enfermedad comprobada serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente."

Tesis 1: "El Congreso será instalado y clausurado públicamente por el Presidente de la República, sin que esta ceremonia, en el primer caso, sea esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones."

Tesis 1: "El Congreso tiene por sede a la capital de la República."

Tesis 1: "Cada Cámara elegirá para todo el período constitucional Comisiones Permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de Acto Legislativo o de ley. La ley determinará el número de Comisiones Permanentes y el de sus miembros. Así como las materias de que cada uno deberá ocuparse. Cuando sesionen conjuntamente las Comisiones Constitucionales Permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las Comisiones individualmente consideradas."

Tesis 1: "El Senado y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las Comisiones Permanentes sesione durante el receso legislativo, con el fin de debatir los asuntos que hubieren quedado pendientes en el período anterior, de realizar los estudios que la Corporación respectiva determine y de preparar los proyectos que las Cámaras les encargen."

Tesis 1: "Las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes serán públicas con las limitaciones a que haya lugar conforme a su reglamento."

Tesis 1: "Las mesas directivas de las Cámaras y de las Comisiones Permanentes serán renovadas cada año, para períodos que se inician el 20 de Julio, y ninguno de los miembros podrá ser reelegido dentro del

mismo período constitucional. Las minorías tendrán participación en las mesas directivas de las corporaciones de elección popular y de sus Comisiones Permanentes."

Tesis 1: "El Congreso, las Cámaras y las Comisiones de éstas no podrán abrir sesiones, ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros; las decisiones sólo podrán tomarse con asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la respectiva corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente."

Tesis 1: "En el Congreso pleno, en las Cámaras y en las Comisiones Permanentes de éstas, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes, a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial."

Tesis 1: "Las normas sobre quórum y mayorías decisorias, regirán también para las demás corporaciones públicas de elección popular."

Tesis 1: "Toda reunión de miembros del Congreso, que con el propósito de ejercer funciones propias de la Rama Legislativa del Poder Público se efectúe fuera de las condiciones constitucionales, carecerá de validez. A los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno y las personas que en las deliberaciones tomen parte serán sancionadas conforme a las leyes del Senado."

CONTENIDO

16 DE JUNIO DE 1991

Comisión Codificadora

Incluye análisis

P. 1-133

Visto Bueno Relatoría: _____

TRANSCRIPCION DE SESIONES

RELACION DE CASSETTES

16 DE JUNIO DE 1991

Comisión Codificadora

1. Junio 16-91 (copia)
2. Junio 16-91 (copia)
3. Junio 16-91 (copia)
4. Junio 16-91 (copia)

Visto Bueno Relatoría: _____

- ...Ahora, yo no me atrevo a pensar que sea (...) en abril digo, el período de los elegidos, (...) en marzo, eso no puede ser, entonces va a ver un período que pasa eso, bueno.
- La primera vez va a ocurrir eso, ya después...
- No, sí, pero no hay derecho, es decir, cada cuatro años va a ocurrir eso.
- Sí, que queda desde marzo.
- (...) meses entre marzo es como segundo, tercero junio.
- Y junio.
- De modo que se pisan abril, mayo, dos meses y medio están pisados.
- Sí.
- Y que puede haber dos Congresos, prácticamente.
- El elegido...
- Y hay uno saliente y hay uno entrante, pero qué le vamos a hacer. Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, el elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones de su investidura; eso es una bobería, pero no la podemos quitar.
- Es importante dejarlo, sí, eso no significa nada, pero...
- (...) lo elige por circunscripción nacional, es decir, es responsable frente a todo el país, si lo eligen por circunscripción departamental es responsable políticamente ante el departamento de sus electores.

- Eso es un anhelo.

- En las faltas están cogiendo la cosa norteamericana (...) departamento, las faltas absolutas de los Congresistas y las temporales debidas a enfermedad comprobada serán llenadas por los candidatos no elegidos según el orden de instrucción de sus (...), no hay suplentes, no hay suplentes.

- No hay suplentes ahora. ¡Ay! no, eso sí es una maravilla, te digo que eso es...

- Sólo por falta absoluta.

- Sí, claro.

- De temporales eso ya no, acuérdense la explicación.

- Que ya... le ponemos aquí.

- La explicación clara es que no hay suplentes, sólo puede presentarse...

- Para el período siguiente.

- Sólo pueden ser reemplazados en caso de falta absoluta. En el caso de Maturana, Chalita, Pastrana (...)

- Sin falta absoluta.

- Los que son, es que aquí con un descuido en que nombren los suplentes otra vez...

- (...). Las faltas absolutas de los Congresistas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según del orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente; es prohibido al Congreso y a cada una de sus Cámaras inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes en asuntos que son de la privativa competencia de otros poderes; exigir al gobierno comunicación de las instrucciones dadas a Ministros diplomáticos o informes, otra vez se comieron el no, por quinta vez.

- Que no tengan.
- Yo vivo angustiadísimo con este no, porque es la quinta vez y la Constitución va a salir sin él.
- No imposible, no.
- Te juro.
- No, eso tenemos que revisarlo.
- Seguro, es que lo he corregido 70 veces en la Gaceta y me lo quitan.
- Sí.
- Exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones dadas a Ministros, diplomáticos, informes sobre negociaciones que no tengan carácter reservado, es la décima vez que sale, que tengan carácter reservado.
- Sí señor, tiene toda la razón.
- Es la quinta vez que sale, yo creo que cuando lo leen, creen que el error es no.
- Y se lo quitan.
- Sí. Decretar a favor de ninguna persona, es prohibido al Congreso, decretar a favor de personas o entidades, como dice la Constitución.
- Sí doctor.
- Es que ese Estado.
- Desde el 65.

- Es que la Constitución se desbarata ¿No? Uno la utiliza más de tres veces y ya.
- La matriz me la tiene Mario, pero realmente eso es tan cierto que yo de la matriz mía (...). El Congreso se reunirá en 100 ordinarias por derecho propio durante dos (...) conocerá el 16 de marzo.
- De las Prohibiciones del Congreso. Es prohibido al Congr
- Este artículo es el que necesito encontrar en el 16 de marzo.
- Ahí habían dos doctor Lleras, había uno que decía 16 de marzo y otro que decía 1º de (...). Yo se lo traigo ahora.
- OKey.
- Doctor, vea, decretar a favor de ninguna persona o entidad la (...), indemnizaciones, tensiones ni otra erogación que no este destinada a (...) créditos o derechos reconocidos, con arreglo a la ley preexistente, es algo dispuesto en el artículo 36, inciso 18.
- Qué hacemos, que suena tan feo.
- ¿Cómo dice doctor?
- Y así dice la Constitución actual.
- Decretar a favor de ninguna persona, es prohibido al Congreso decretar a favor de ninguna persona o entidad, así está, pues será dejarlo así.
- Está igual.
- Así está en la Constitución, igualita, suena horrible, decretar a favor...
- Sí, porque decretar a favor de ninguna...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Es prohibido al Congreso decretar a favor de personas o entidades (...), no será, decretar a favor de personas o entidades.
- Es que aquí vuelve y niega, ni otra erogación; entonces habría que...
- Por eso, decretar a favor de personas o entidades gratificaciones, indemnizaciones, pensiones u otra erogación.
- Sí, tal vez sí.
- U otra clase de erogación que no estén destinadas; creo yo a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente, no, pongámosle a ley preexistente, será.
- Como los complementarios de los artículos ¿No?
- Que se suponía que esto debía frenar eso; pero, entonces ¿Decretar a favor de personas o entidades?
- Decretar a favor de persona o entidad.
- Pero tal vez sea si le quitamos el...
- Porque si lo ponemos, creo yo doctor, si lo ponemos durante entrada nos excepciona de hecho la...
- No creo, para poderle quitar el ninguna, es que si le quitamos ninguna tenemos que pasarlo a plural.
- Claro.
- Decretar a favor de...
- Persona o entidad.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Personas o entidades, gratificaciones, indemnizaciones, pensiones u otras, u otras, eso ¿de qué reforma viene esto?
- Esta debe ser del 68 ¿No era?
- No, decretar a favor de personas o entidades, porque es un artículo viejo.
- Doctor Lleras, por qué no revisa en la votación del 11 de junio; quedó aprobado un texto, signará ese, nada más que en este se le adiciona el numeral...
- Esta es del 11 de junio.
- ¡Ah! Sí, sí.
- Es que hay que poner la prohibición de aplausos.
- Sí.
- Que fue la que le agregaron.
- Decretar a favor de personas o entidades gratificaciones, indemnizaciones, pensiones u otras derogaciones; uno no decreta erogaciones, hace erogaciones.
- Decretar, pero es que todo eso va por...
- (...) gastos del Presidente.
- Sí.
- Que no, decretar, que no estén destinadas o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente, decretar actos de proscripción o persecución contra personas o corporaciones. Quinto, autorizar viajes al exterior, dónde están los aplausos.
- Ese ya lo pasamos.

- Dar votos de aplauso o censura...
- Eso ya está, eso está en el paquete anterior a tu listado, doctor, mira.
- La parte de censura la quitamos, por lo que se aprobó la moción de censura.
- Dar votos de aplauso.
- (...) fue dar votos de aplausos.
- Y eso por qué.
- Buenos días.
- Buenos días doctora, ¿cómo estás?
- ¿Qué hubo?
- Qué más doctora, siéntese.
- Hace rato, estas no.
- El día del padre, todos los padres presentes.
- Sí, cuantos padres presentes hay aquí.
- (...) seis, aquí está.
- Unión 6...
- Es que eso lo pusimos...aquí está, que no estaba dentro de los numerales.
- Pero, entonces esto ya está.

-
- Sí, ya está.
 - En la nota, ya teníamos eso.
 - Sí. Porque de todas maneras la junta tiene independencia, entonces una vez que la gente tiene puesto...
 - Poder (...) en este país es.
 - Está en el Código Civil.
 - Bueno, pero no importa, de todas maneras tiene sentido que la política...
 - Aquí volvemos al texto original (...) informe sobre negociaciones que tengan carácter reservado, otra vez aquí está mal, que tengan, a sí que tengan, no, no, esto es correcto, es que es prohibido sí, las que tengan carácter reservado.
 - Esa sí, exactamente.
 - Dar votos de aplauso respectivos (...) pero entonces esto está..
 - Es que este está doble, este artículo, decretar a favor de personas o entidades, ya lo habíamos arreglado.
 - Ya lo habíamos arreglado, siempre se le olvida.
 - Y como sacaron esto de Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado ¿Esto es de lo de ayer?
 - Pero una parte no más.
 - Y para hoy ¿qué hay?

- Hoy estamos en...

- Este, en función legislativa, lo que falta, que es lo único que tenemos.

- Función legislativa, cuál.

- El paquete número...

- 20, pero este artículo está completo, llega por segunda vez.

- Abraham, ayer sacamos copias para todos, de las que me dijo...

- No...

- Necesitamos un 20.

- (...) pero dijeron que había sido aprobado en la sesión anterior para que no fuera existir alguna...

- Si, entonces...

- Pero eso está igual.

- Si, pero coordinémoslo con el texto, está prácticamente idéntico, ya está, codificado, ojo, entonces. (...) este texto que es el último, está idéntico, entonces mire, estamos en esto: el Congreso Nacional está conformado por la Cámara y el Senado, pues el Senado de la República y la Cámara de Representantes. El segundo, los Senadores y Representantes durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y su período comenzará a correr desde el 20 de julio siguiente a la elección.

- Sabe que me parece tan feo durarán, no será mejor el período del los Senadores y Representantes será de 4 años...

- 4 años en el ejercicio y su período comienza a correr.

- O permaneceran.
- El no...
- El tradicional de toda la vida.
- El período de los Senadores y Representantes y cada 4 años...
- Sería el período de los miembros del Congreso...
- Es que me parece tan feo durarán.
- Sí tal vez. ¿Cómo es que dice la doctora? El período de los Senadores y Representantes.
- El período de los Senadores y Representantes durará...
- O de los miembros del Congreso.
- El período de los Senadores y de los Representantes durará, que, será de 4 años.
- Y comenzará a correr.
- Hay una diferencia con decir durará 4 años en el ejercicio de su cargo.
- No.
- El primer cuento, hay otro posterior, donde dice que el Congreso se reúne en dos períodos, y que el primero comienza el primero de abril, no puede ser, el primero de abril, todavía no hay escrutinios, las elecciones son el tercer domingo de marzo, normalmente, no, aquí está normal, aquí dice que el 20 de julio y aquí dice que el primer período es el primero de abril, eso no puede ser.
- Claro, este 20 de julio no.

- (...) tiene que ser el primero, porque es que los comienzos de marzo, cómo van a (...).
- Es una fecha histórica.
- Y está aprobado este así, y está aprobado esto.
- Pero entonces, el año se inicia al revés.
- (...) los eligen en marzo, como ellos van con el período del Presidente, más o menos comienzan el 20 de julio.
- Porque ellos le tienen que...
- Entonces el primer período de las legislaturas van de (...).
- El primer período empieza el 20 de julio.
- 20 de julio, el 16 de diciembre y el segundo del primero de abril a 20 de junio.
- O de 16 de marzo.
- Doctor.
- O de 16 de marzo, según lo que digan.
- Para... se me hace a mí que hay otro, el transitorio, hay una partecita que no se colocó y es que como el Presidente (...) ante el Senado o la (...)
- Aquí está en el nuestro.
- Sí, pero en el transitorio que se aprobó allí.

- No, pero es que en el transitorio ya es Senado, (...) cuando el Presidente nuevo del 94, ya habrá Senado de la República.

- O el informe del (...)

- No, pero eso no importa comisionado, porque si Senador va a ser como (...) lo que pasa es que va a estar todo el período más corto.

- Entonces, ¿qué hacemos, volteamos esto?

- Hagamos ahora un resumen para que quede esto.

- Eso ya está grabando. ¿Ya estás grabando?

- No.

- ¡Ah!, bueno.

- ¿Lo volteamos?

- Sí.

- Entonces, cómo dice la (...).

- El período de los Senadores y Representantes, yo creo que ahí no es necesario volver a...

- Representantes.

- Eso.

- ¿Será?

- Al período del Congreso, pero es...

- Yo creo que queda bien en presente, es de 4 años.

- De 4 años.

- Y comienza...

- El período de los Senadores y Representantes es de 4 años.

- Comienza

- Listos, hagamos un montón de ruido.

- Así como en las telenovelas.

- Listos.

- Sacar papel de seda y peinillas.

- ¡Ay! Abraham ¡Ay! Espere lo llenan, es impresionante.

- Doctor Raimundo Emiliani, que tiene que decir increíble...

- A Pastrana, yo le digo a Abraham que tiene que (...)

- Hacer una sesión de esas, el 5 de julio debíamos de hacer una sesión bien divertida.

- Tiene un cuento de Raimundo Emiliani que es para uno morirse de la risa, ¿quién es de la Comisión Primera aquí?, no ninguno, estaban hablando, creo que era algo de la virilidad, yo no sé por qué la Comisión Primera que se mete en todo, estaba (...) entonces el doctor Raimundo conto cómo su familia...

- Yo estaba ese día allá, oyéndolos.

- ...te sabes el cuento, y Abraham nos dijo igualito.

- Que la abuela había dicho, pues serán otros los que vienen del mico, pero los Villa no venimos del mico.
- Los Villa no venimos del mono, dice, pero con esa... mire, ese cuento de Abraham es sensacional.
- A ver hagamos entonces un breve resumen.
- Sí.
- Hoy, 16 de junio, se analiza el documento 20 de la Rama Legislativa. El artículo 21 reza el Congreso Nacional, está conformado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República y se dispone ordenarlo en forma que aparezca el Senado primero, el artículo 22 dice: los Senadores y Representantes durarán 4 años en el ejercicio de sus cargos y su período se inicia, perdón y su período comenzará a correr desde el 20 de julio siguiente a la elección. La comisión cambia el orden de la redacción así: el período de los Senadores y Representantes es de 4 años y se inicia el 20 de julio siguiente a la elección. Adicionalmente, este artículo que aparece numerado como 22, se coordina con el 28 del mismo documento que dice: el Congreso se reunirá en sesiones ordinarias por derecho propio durante dos períodos en cada año; el primer período de sesiones comenzará el primero de abril y terminará el 20 de junio; el segundo se iniciará el 20 de julio y se clausurará el 16 de diciembre.
- Doctor, ahí también me parece que lo podemos poner en presente, el Congreso se reúne, clausura y todo en presente.
- Correcto, podemos ponerlo en...
- Esta, no me diga que perdí todo mi trabajo ¿Desde que comence? ¿Desde dónde (...).
- ¿Esas firmas también? Ya, aquí, bien, sí. Volviendo al artículo 28, decíamos que los Congresistas elegidos en marzo no pueden iniciar su período el primero de abril y además el artículo 22 establece que el período comienza el 20 de julio; de manera que el artículo 28 se modifica para que los períodos comiencen a correr el 20 de julio, el primero y el primero de

abril el segundo; de modo que vayan de julio a julio y establecemos que dos períodos constituyan una legislatura ordinaria; entonces, ese artículo 28, decía: El Congreso se reúne en sesiones ordinarias por derecho propio, durante dos períodos en cada año que constituirán una sola legislatura, el primer período de sesiones comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre. El segundo se inicia el primero de abril y termina el 20 de junio. En esa forma queda coordinado con el 22. Artículo 23, los miembros de Cuerpos Colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común; el elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones de su investidura. Yo creo que no hay nada que cambiarle ¿No es cierto? Tal vez obligaciones propias de su investidura.

- ¿El elegido qué?

- El elegido es responsable políticamente ante la sociedad, así lo aprobaron y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

- Sí. Yo creo que queda mejor así: propias de su investidura, porque eso es lo que no deja es...

- (...) responsable políticamente, es que esto bajo ningún concepto.

- Sí, el políticamente, no...

- Sí, bajo todo punto de vista, es humano, es (...).

- Casi frente a la misma Corporación.

- Claro, pero en general si es lo dice la doctora, implica una (...), cierto, obvio.

- Restringe, entonces ahí le ponemos, doctora, que restringe el concepto, no. Entonces decía: el elegido es responsable ante la sociedad frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Eso no tiene más arreglo.

- Y no será que sobra, el elegido es responsable... qué hubo ¿Cómo estás? El elegido es responsable ante la sociedad y a sus electores públicos, es que del cumplimiento de sus obligaciones de su investidura, pues es...
- Es ir al Senado por la mañana, ir por la tarde, presentar proyectos de ley, presentar las ponencias a tiempo.
- No, es charrísimo, pero yo creo que ese sí es...
- Yo sé que tú quieres este artículo.
- ¿Cuál?
- Pues el de los miembros de Cuerpos Colegiados de elección directa que representan al pueblo, deberán actuar como (...) entre otras cosas si esto es...
- Yo había sugerido que pusieran representan a todo el pueblo, porque esto va a reemplazar una cosa que decía, (...) representan a la Nación entera y deberán votar consultando la justicia del bien común.
- No es actuar, sino deberán votar.
- Pero ya sería mejor tal vez es mejor actuar.
- Bueno, actuar es más amplio.
- Doctor Lorenzo ¿Cómo le va? Bienvenido, siéntese.
- Qué hubo ¿Cómo está? ¿Cómo le va?
- Sí, actuar es más amplio.
- Y es actuar, más amplio.

- Y yo voto, eso está bien, pero es que un pueblo.

- ¿Cuál pueblo?

- Como aquí se habla tanto del pueblo en la Constitución.

- Pues le ponemos el pueblo colombiano.

- No, dejemos al pueblo.

- Pero qué hacemos aquí, el elegido es responsable ante la sociedad diferente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, nosotros nos suena superfluo y tonto, pero que hacemos con...

- Sería mejor, el elegido responsable ante a la sociedad y frente a sus electores, punto.

- Es que esto tiene implicaciones jurídicas ¿No?

- ¿ Políticamente?

- La revocatoria del mandato, claro.

- ¿ Políticamente?

- No, pero es que, exacto, para que si no se va a consagrar, pero es mejor.

- Si se va a consagrar, esta...

- No, no se va a consagrar.

- Ah, no, no se va a consagrar.

- No se va a consagrar revocatoria del mandato.

- Había un proyecto por ahí.
- No, pero olvídate, es que es imposible.
- ¿Quién lo revoca? Los únicos...
- María Teresa... ¿Qué hubo doctor Abraham?
- ...no, el proyecto dice que para los de elección y personal.
- Claro.
- ¿Eso es lo que vamos a ver hoy?
- En eso estamos.
- ¡Ah! ¡Ya estamos! ¿Ya empezó la sesión?
- A las 8:30.
- Claro.
- A las 8:30 en punto.
- ¡Ah caramba!
- Estamos en el artículo 24, el 23, sí.
- (...) una copiecita.
- ¡Ah! Ya, ya.
- ¿Que hacemos? El elegido es responsable ante... dejémoslo así.

- Quitémosle el políticamente.

- Sí, por eso, el elegido es responsable ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

- Sí, está bien.

- Bueno, el artículo.

- Bueno, pero tengo otra inquietud y es que esta norma se hizo para todos los miembros de Cuerpos Colegiados sino de pronto en la parte electoral que va a venir; o sea, en la parte política y electoral, como al final de esa parte ¿No?

- Tienes toda la razón. Entonces...

- Pues, aquí tenemos uno...

- Eso aquí nuestra Secretaría y Relatoría son responsables ante la sociedad y frente a esta Comisión del cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, entonces trasladar al capítulo sobre régimen electoral.

- Ahí ya tenemos un enredo del doctor Jesús Pérez, en ese capítulo.

- Por eso, entonces va para allá. Artículo 24, las faltas absolutas de los Congresistas y las temporales debidas a enfermedad comprobada serán llenadas por los candidatos no elegidos según el orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente; aquí hay que eliminar y las temporales debidas a enfermedad comprobada, porque se están creando las suplencias, que no existen.

- Las faltas de los Congresistas...

- Porque no hay sino faltas absolutas, temporales en un sistema sin suplentes no hay.

- Pero, a ver, en el reglamento de la Constituyente... ¿no había otros casos de temporal?

- Jamás, jamás, nunca.
- En nuestro reglamento no hay.
- No, sólo falta absoluta.
- Si.
- Muerte, renuncia...
- No, pero faltas temporales no hay más, sino por enfermedad.
- No, ninguna, es que tampoco hay por enfermedad, en nuestro...
- ¿Y las temporales debidas a enfermedad comprobada?
- No, no...porque es que, ¿por qué se apaga esto? ¿quién me lo está apagando?, mejor dicho, ay, se volvió a apagar esto, no, lo acabo de prender yo, pero es que se está apagando cada dos minutos. Es prohibido al Congreso y a cada una de sus Cámaras; primero: inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes en asuntos que son de la privativa competencia de otros poderes. Segundo: exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones dadas a Ministros, Diplomáticos o informe sobre negociaciones que tengan carácter reservado. Tercero: dar votos...
- Un momentico, en el primero, en asuntos, falta una "s" ahí.
- Buenos días.
- Doctor.
- Doctor Yepes ¿Como estás tú?
- ¿Qué hubo doctor Lleras?

- ¿Cómo amaneces?
- ¿Qué más doctor?
- Asuntos si.
- Entonces asuntos con "s".
- Carlos, una preguntica: ¿por qué se utiliza el término Ministros diplomáticos en vez de agentes?
- Sí, puede ser, pues, agentes.
- Es que los Ministros diplomáticos se acabaron en los años 30.
- Pero, sabes que...yo no sé si esta norma, alguno de estos Cancilleres fue el que la hizo cambiar.
- No, pero es que no, eso es..., es que no se lo llama...
- Estamos en el documento 20 sobre Rama Legislativa.
- Es que antiguamente se llamaban Ministros a los Embajadores, pero desde los años 30, desde los tempranos años 30, ya no se llaman así, son agentes diplomáticos.
- Creo que...
- Entonces, las Embajadas hay...
- Alguien dijo, uno de nuestros Cancilleres sobre eso, que agentes no era muy claro o alguna cosa así dijeron.
- (...) es que para (...) se utiliza el término agente siempre.

- ¿Si?

- Sí, claro, agente diplomático, seguro.

- ¿Ese aparato es que está dañado? Entonces, ¿por qué se apaga exactamente cada dos minutos?, yo no lo toco. No, pero es que me lo acaban de prender, debe haber uno aquí que lo apaga o ¿No? No, yo te digo, ya mismo te hago un resumen; pero espera lo busco, porque es que ese artículo como está en otro lado. Aquí está, aquí está. Exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones en materia diplomática; así es como se aprobó la vez pasada. Sí. Instrucciones en materia diplomática.

- Creo que falta el no.

- No, no, ese no se pone.

- No me diga.

- Porque es lo que está prohibido. No, es que como este ya está aprobado, no cambia.

- ¿Qué hubo Orlando? ¿Cómo estás? Aquí hay un temporal por enfermedad comprobada, tienen razón María Teresa. Temporal por enfermedad comprobada.

- Y tiene sentido ves, porque a una persona le pueden dar una incapacidad de un mes.

- Pero, aquí claro que...

- Y no por eso perder la investidura.

- Claro, que aquí tiene un montón de cosas, porque dice: la falta temporal por enfermedad deberá ser certificada por la Caja Nacional de Previsión, tiene un montón de reglamentos.

- Si, pero no más tampoco.

- A ver, las faltas y las temporales sí, está como está en el reglamento, y las temporales debidas a enfermedad comprobada.
- No, no es suplentes, es el que le siga en listas, entra también el...
- Sí, pero es que es después que se nos iba a meter suplencia, pero entonces...
- No, igual fue para el reglamento.
- Dejar, si, tienes toda la razón.
- Perdón, entonces ese queda, sobre...
- En asuntos de materia diplomática.
- En asuntos o informes...
- Sobre negociaciones que..., no si es que además este, ¿Quién me trajo este reglamento? Es para no votárselo, porque esto ya no se consigue. A ver Hernando, un rapidísimo resumen. En el artículo 21 se puso en orden primero el Senado y después la Cámara. En el artículo 22 se cambió la redacción, y se puso: el período de los Senadores y Representantes es de 4 años y se inicia el 20 de julio siguiente a la elección.
- No, pero duraran no es tan feo ¿No?
- Así estaba.
- El artículo 23 quedó así: los miembros de Cuerpos Colegiados, de elección directa representarán al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, y se ordenó trasladarlo al título o capítulo sobre régimen electoral, porque no se refiere al Congreso. Artículo 24. Las faltas absolutas de los Congresistas y las temporales debidas a enfermedad comprobada, serán llenadas por los candidatos no elegidos,

según el orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente. Artículo, aquí hay algo raro, porque no hay 25, viene 24, 21, 22, 23.

- Pero por orden geográfico (sic) o nos habremos comido alguno.

- No sabemos, porque así llegan de Secretaría General.

- No hay ninguna otra posibilidad de falta temporal.

- No, eso no está previsto que ocurra. El reglamento de la Asamblea habla exclusivamente de enfermedad...

- Se habla de (...) remunerada.

- No, no se puede, nosotros tuvimos el caso...

- (...) pero, en la última discusión el viernes hubo una imprudencia con esto; estoy seguro, porque, bueno, de lo que se trata es establecer un régimen de que no haya suplencia, en el sentido de que solamente aparece el reemplazo de la falta absoluta.

- O temporal, por enfermedad comprobada, que es lo que dice el reglamento de la Asamblea, pero no más, porque eso de que la...

- Esto es lo que yo digo que es una incongruencia, la temporal por enfermedad comprobada.

- Pues por eso proponía quitarlo, porque es que el régimen...

- Yo también propondría que se hiciera así.

- Porque es que...

- Por una razón, entre otras cosas para que el régimen de incompatibilidades, que es tan severo y (...) aplicado, porque entonces prácticamente la persona que no fue elegida, la primera persona de la lista que no fue elegida entra en una situación jurídica.

- Está entrando y saliendo, entonces el tipo tiene que cerrar la oficina, no sé cuántas y entonces...
- Pero además está incurriendo en una serie de inhabilidades espantosa que prácticamente lo conducen a un aumento civil.
- Ya recibió el 26, esta parte que decía que era de (...) uso diplomático de una persona, ya la hemos revisado muchas veces.
- Sí, ya la habíamos revisado nosotros.
- Sí, ya lo habíamos revisado y dice: en materia diplomáticas.
- No.
- Yo creo que lo que dice, yo le estaba diciendo a María Teresa lo mismo que está diciendo Hernando, que esto es tener uno suplentes ahí, en una situación además muy desafortunada para ellos, porque el que entre muere.
- No, pero, supongamos una persona que se quiebra una pierna, es decir, no puede asistir a las sesiones y todo eso, pero es lógico que lo reemplacen ahí un mesecito.
- Pero es que...
- A mí me interesa mucho, porque es que es...la teoría que hemos tratado de perfilar en este nuevo régimen; ahora la diferencia con el caso de la Asamblea es muy clara, es por esto, porque la Asamblea dura 5 meses y no ha creado inhabilidades para toda, para un período largo; en cambio, con los Congresistas sí, porque generan unas inhabilidades, unas incompatibilidades que van a ser una fuente de problemas, personales para los sujetos elegidos o no elegidos, más bien y que llegan al ejercicio parlamentario, simplemente como suplentes en virtud de esta norma y por mucho tiempo; de manera que yo no veo la razón, en cualquier Congreso del mundo, cuando una persona se enfermó, se enfermó, es decir, son los accidentes, y si se mueren lo eligen, eligen el reemplazo, en cualquier Congreso, en cualquier parlamento.

- Yo pienso que estamos desvirtuando y además creándonos conflictos horrorosos, porque es que el suplente no puede estar entrando y saliendo si es suplente de un Parlamentario medio enfermo que cada rato le dan una inhabilidad, le dan una incapacidad médica, el suplente se muere de hambre, está situación es horrible, porque le cae todo el régimen de incompatibilidades encima.

- Mire, lo que va a pasar, se trata de una persona que tenga, pues algún valimiento, alguna significación personal, no va a poder aceptar entrar nunca al Congreso, como Congreso, porque una cosa es haberse postulado uno como principal y otra cosa es que eventualmente le toque hacer un reemplazo a alguien que temporalmente va a estar inhabilitado; entonces, va a pasar una serie de renunciaciones en serie, las personas mejor colocadas en la lista, si tienen alguna significación, alguna profesión importante, van a tener que renunciar a entrar al Congreso en ese reemplazo temporal y ese reemplazo temporal va a terminar haciéndolo, una de esas personas que en las listas se presentan como relleno y que no tienen realmente las condiciones que habilitarían para ejercer el cargo, ese es un régimen bastante inconveniente, a mi modo de ver.

- Como, miren, por ejemplo a una persona que tiene un choque y resulta que tiene, es decir, realmente es un accidente, la persona cómo va a perder su posibilidad de seguir siendo Congresista por eso, es que es...

- No, no, yo lo que digo es que la falta temporal no se reemplaza.

- A ver, leamos lo que se aprobó sobre régimen electoral en la Comisión Primera.

- Son las temporales, o sea...

- A ver doctores, perdón, yo les leo esto: ningún cargo de elección popular tendrá suplente, las vacancias... esto viene de Comisión Primera que va a chocar con este; las vacancias absolutas serán ocupados por los candidatos no elegidos en la misma lista en orden de inscripción...

- Eso es incompatible con...

- Por eso, este es el espíritu de las... no, pero digo esto es lo que entra a Plenaria porque es el espíritu de las no suplencias, no hay suplencias.
- Eso es con coherencia con el régimen que hemos tratado de establecer, no hay suplencias temporales, se sule la falta absoluta.
- Correcto, ese es el...
- Ese es el de la falta absoluta ¿No?
- Y es que lo que dice el doctor Yepes es cierto, es un albur que se corre, que ocurre en todos los Congresos del mundo.
- Claro.
- ¿Qué opina de este tema que estamos tratando?
- Eso.
- No, es que la teoría general es que no hay suplencias.
- A mí me parece que eso debía eliminarse, se debía eliminar eso de...
- Entonces...es consagrar las suplencias por la puerta de atrás.
- Entonces, yo creo que debemos quitar y las temporales debidas a enfermedad comprobada, salvo que la Plenaria al aprobar, María Teresa, el artículo que viene de régimen electoral insista en esto.
- Sí.
- Bueno...

- Sí, sería bueno ponerle una explicacioncita del porqué lo quitamos ¿No? Porque iría contra el principio de que no hay suplentes.

- Sí, aquí tenemos ya la explicación escrita. Entonces ese artículo 24 diría: las faltas absolutas de los Congresistas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente. El artículo veinti...

- ¿La coma la dejamos o no?. Las faltas absolutas de los Congresistas...

- No, no, no, sin coma, serán llenadas por los Candidatos no elegidos, tal vez ahí sí, después de elegidos coma, según el orden de inscripción de sus nombres en la lista correspondiente. El artículo 26 ya está codificado, de modo que pasamos por encima. El artículo 27, cualquier...

- No, pero lo de los Ministros diplomáticos al fin qué.

- ¡Ah! No, lo dejamos como estaba codificado, decía: en materia diplomática, en la codificación anterior. Exigir al gobierno comunicación de las instrucciones en materia diplomática o informes sobre negociaciones que tengan carácter reservado; en materias diplomáticas decía la codificación que ya hicimos.

- En materias diplomáticas.

- En materias diplomáticas...

- ¿En materia o en materias?

- ...¿o informes sobre negociaciones que tengan carácter reservado?

- Correcto.

- Eso es en materia diplomática.

- Vamos...sí.

- Dejamos el plural...

- Sí, puede ser.

- ...o como estaba, decretar actos de coacción o persecución, autorizaciones (...)

- Ese está igualito al que ya codificamos. Artículo 27, cualquier Comisión permanente podrá hacer comparecer a las personas naturales o a las jurídicas por intermedio de sus representantes para que en audiencias especiales rindan informes sobre hechos que se presumen conocen, en cuanto estos guarden relación directa con proyectos sometidos a su consideración o con indagaciones o estudios que haya decidido verificar; si la Comisión insistiere ante la excusa de quienes hayan sido citados la Corte Constitucional, hay que quitar ahí Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y dejar la Corte Constitucional resolverá lo pertinente en 10 días, dentro de la más estricta reserva, con prioridad sobre cualquier otro asunto y después de oír a los interesados; cuando la Comisión lo juzgue pertinente podrá exigir que las declaraciones orales o escritas se hagan bajo juramento.

- Pertinente coma.

- Pertinente coma. La renuncia de los citados a comparecer, renuncia no, debe ser renuencia, una renuencia de los citados a comparecer a suministrar la información requerida será sancionada por la respectiva comisión con la multa o el arresto señalados en las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades judiciales. Si de la investigación se desprende la necesidad de la intervención de otras autoridades para dar desarrollo a las conclusiones de la Comisión o para la persecución de posibles infracciones penales, coma, se excitará a aquellas para lo pertinente, entonces...

- Mira.

- Sigue.

- Yo tengo para el primer, para el primer inciso tengo unas sugerencias, voy a decir qué sugiero: cualquier Comisión permanente podrá hacer comparecer a personas naturales, quitándole la coma, o a jurídi...coma, no, o a jurídicas por intermedio de sus representantes, coma, para que

en audiencias especiales rindan informes sobre hecho que se presumen conocen, etc, si ante la excusa de quienes hayan sido citados, la Comisión insistiere la Corte Constitucional resolverá lo pertinente en 10 días, coma, dentro de la más estricta reserva, coma, con prioridad sobre cualquier otro asunto y previa audiencia de los interesados.

- Por lo pronto, perdona, Vladimiro; creo que sobra esta frase: para que en audiencia especiales rindan informes que guarden relación directa con proyectos sometidos a su consideración, porque es que realmente sobre hechos que se presume conoce, es que son demasiadas explicaciones.

- Claro, claro.

- Pero es que acuérdense que estamos en lo que se llama la cartirma (sic) en los Estados Unidos en una época, esto hay que manejarlo...

- Sí.

- Con mucho...

- Lo que no me gusta mucho es que parece una audiencia judicial ¿No? Es decir, para que rindan sobre hechos...

- Puede ser en las Comisiones del Congreso norteamericano son de esa naturaleza.

- Sí, pero a mí me da la impresión de que también puede ser, bueno, sobre información técnica o cualquier tipo de información, no, es decir, se puede invitar a la Asociación Colombiana de Ingenieros, a los antropólogos, a...

- Hay de dos clases.

- Sí.

- Digamos que están haciendo una investigación sobre corrupción...

- Doctor Lleras, esta última parte del primer inciso del 27, con prioridad sobre cualquier otro asunto y después de oír a los interesados. La Corte resuelve si los obliga a ir o no los obliga a ir; pero no creo que sea para oírlos, ella, sino la comisión.
- Vamos a recomponer la Rama Legislativa de...
- Lo que pregunto es si..... que se presume conocen no sobraría.
- No.
- Es por lo largo que es esto.
- Tiene que haber, bueno, yo estoy aquí siendo sabotado, cada aparato que cojo se apaga solo.
- Este está regio.
- ¡Ah! Es que tú me apagas mi aparato.
- ¿Por qué?
- Cada vez que tu espichas ese es... me apagas mi aparato. No, no apagues, déjalo prendido.
- ¿Me permiten la palabra?
- ¿Dejo esto prendido?
- No, no, es decir... lo importante es que no espiches nunca ese porque ahí es donde yo muero. Bueno, mi cuento va a esto: que es tan delicada la comisión de comisiones judiciales del Congreso que no se puede citar a cualquier tipo que vea por ahí, le dicen ese; no, es que se presume que conoce por algún motivo debe conocer ese tema, entonces lo (...) doctor...
- No le parece como feíta la expresión esa ¿O que haya decidido verificar?
- Pero primero salgamos que se presumen conocen.

- ¡Ah! Perdón.
- A ver, si, cómo se puede mejorar eso.
- Para que nos dice especial, rindan informes, es que puede ser, no sobre hechos, o sea, lo que yo plantearía es que de pronto se invita gente que por sus conocimientos técnicos, pues se van a ilustran a la Comisión simplemente, no es tanto una audiencia judicial.
- Pero es lo que está previsto en la otra.
- Sí.
- En la otra expresión.
- Para que en audiencias especiales rindan informes sobre hechos que se presumen conocer, en cuanto estos guarden relación directa con proyectos sometidos a su consideración o con indagaciones o estudios que haya decidido verificar, pero sí es sobre hechos, realmente María Teresa tiene razón que podría ser más amplio, puede que haya menos (...) y haya una explicación sobre cómo se construye una planta de energía atómica.
- Qué tal cambiar la palabra hechos por...
- (...) distintas.
- Pero es que la segunda no está en ningún lado.
- No.
- Cambiar la palabra hechos por asuntos.
- Asuntos.
- Asuntos, asuntos.

- No, pero es que miremos la naturaleza de esta Comisión, esta que son Comisiones Judiciales, son comisiones y de...
- Una comisión de encuesta.
- ...adecuar, lo que llaman los americanos in quest (sic) que hacen una investigación sobre temas.
- Sí, esta es una comparecencia contenciosa, no es la de quien concurre a las Cámaras a contribuir a su trabajo ilustrándolas sobre un tema de su especial competencia, sino de la que tiene que ir a rendir una declaración, que tiene alcance contencioso en relación con un tema determinado, que está investigando la Cámara.
- Doctor Yepes, entonces por qué dice enseguida, en cuanto estos guarden relación directa con proyectos sometidos a consideración...
- O con indagaciones o estudios que haya decidido verificar.
- No, por eso, pero es que son como ambos aspectos.
- Sí, no, pero a mí no me pueden hacer concurrir a la Cámara a que los ilustre sobre la no (...), a mí no me puede obligar nadie.
- Puede ser un proyecto. Hernando, puede ser un proyecto económico y llamen al Presidente de la ANDI.
- Sí, pero...
- A qué informe sobre algún tema industrial que sea pertinente con el proyecto, no necesariamente son investigaciones.
- No, doctor Rodrigo, excúseme.

- (...) comitis ¿No?

- No, excúseme, son dos situaciones distintas, mire...

- No sé si es la Comisión Judicial o es la Comisión normal que cita un...

- Ambas cosas cambian, yo creo.

- Ambas cosas.

- ¿Quién preside, quién coordina? Entonces, hay que distinguir dos situaciones muy concretas que tienen un tratamiento distinto, a mí al ciudadano común y corriente, si no le provoca, si dentro de su libérrima (sic) libertad no entra colaborar con las Cámaras para el mejor ejercicio de la función legislativa, nadie puede obligarlo, nadie puede obligarme a comparecer a que los ilustre sobre energía atómica o sobre cómo se manejan las basuras en Bogotá.

- Pero es que...

- Perdón, un momentico doctor Rodríguez.

- Otra cosa es contribuir a una encuesta, a una investigación en la que, en la obligación existe, lo que se trata con este artículo es de establecer el carácter contencioso de esa comparecencia.

- Yo creo que no estamos discutiendo el alcance que puede ser o no conveniente, la realidad es que esto se hurtó, o sea que hay en la obligación, creo yo perentoria, de que si hay una situación de una Comisión permanente del Congreso, a un director de gremio, a un Presidente de una organización, a una persona especializada para que concurra, me da la impresión de que tiene que ir.

- Sí, porque lo pueden multar aquí, y si no va de acuerdo con este artículo la Corte Constitucional (...)

- Hernando, tiene razón, de que es (...), pero aquí hay cosas muy absurdas que están en la nueva...

- No, no.

- Pero es que, cuando se trata de una imprecisión involuntaria hay que corregirla, el doctor la hubiera puesto muy claramente el punto, dice: dentro de la teoría de que se trata de la Comisión de encuesta, no cabe la idea de que se lo cite en relación con proyectos, correcto y tiene razón, es que esta es una norma que fue discutida y aprobada en la Comisión Tercera después de muy amplio debate y la filosofía de lo que allí se quiso decir y se quiso hacer es también precisa; es que piensen entonces lo que significa que uno esté obligado a comparecer ante una autoridad pública simplemente porque la autoridad quiere ilustrarse, porque la autoridad pública quiere saber, por ejemplo, si los genes, no sé qué, obliga al doctor Yunis a comparecer, él va a comparecer si le provoca; si tiene ganas de ilustrar a alguien, tiene ganas de hacer docencia. Lo mismo le pasa al Presidente de la ANDI o al ciudadano que transita por la carrera séptima y de pronto la Cámara anda en interés de saber cosas de los ciudadanos, una cosa es eso y otra cosa es hacerlo comparecer para que revele hechos que son susceptibles de ser considerados fuente de responsabilidades o que tienen una pensión contenciosa con el desenlace que señala el último inciso de este artículo; entonces hay que entender...

- Pero es que aquí no estamos en debate.

- No, el debate, sí...

- Esta es la Comisión Codificadora.

- Estamos codificando y codificar significa...

- Pero podemos proponer modificaciones.

- Claro, que tenemos que darle coherencia a esto, sino nuestro trabajo no significaría nada.

- Pero, hasta donde yo entiendo, a ver Carlos, a ver si me permite, lo que yo entiendo, luego Augusto, lo que yo entiendo es que la Comisión Tercera del Senado fue convocada al Presidente de FENALCO para que informe sobre determinada investigación que se esté haciendo, en relación con impuestos sobre las ventas ¿No? Y el Presidente de FENALCO debe

en nombre de los comerciantes concurrir para rendir información sobre el particular y pueden pedirle perentoriamente que vaya y está obligado a ir; eso es lo que yo entiendo de aquí.

- En una investigación, sí.

- Y si hay un proyecto sobre economía informal y quieren oírlo también el debe asistir.

- El verá si va o no va, ese caso es distinto.

- Pero la Corte, si no va la Corte...

- ¿Quién está coordinando?

- Si, yo creo y insisto y por una enésima ley, yo creo que está Comisión no tiene facultad para reabrir debates, para... yo creo que esta Comisión tiene una facultad muy precisa, está dada por coordinar, por codificar, por procurar descubrir, cuáles inconsistencias hay, por tratar de acabar con duplicaciones y por tratar de armonizar los textos, pero evidentemente no es este el momento para poder hacer una modificación de sustancias, por lo tanto, trátese de una o de otra la interpretación, yo creo, voy a decir una barbaridad jurídica aquí frente al doctor Hernando y el doctor Vladimiro, yo creo que trátese o bien de información o bien de comparecencia casi indagatorial, un ciudadano colombiano no puede negarse a aceptar la invitación que le formula una Comisión del Congreso, inclusive en las llamadas Incuadra (sic) en los Estados Unidos y en las audiencias públicas se llama por ejemplo con el ánimo de ilustración, me parece además muy pertinente que pueda hacer eso, me parece útil para el Congreso que se ilustre sobre temas que eventualmente exigen una técnica especial y en cualquiera de esos casos, doctora... en cualquiera de esos casos no creo que un ciudadano colombiano, pueda elegir, pueda omitirse, pueda excusarse de comparecer a esa situación, por lo tanto, me parece bien, y es la fundamentación de esto, que si el ciudadano se niega, haya una autoridad que pueda resolver, a lo mejor esa autoridad va a tomar esas consideraciones que habla el doctor Hernando Yepes, que es que a ese señor no lo pueden llamar para que diga cómo es la ciencia atómica, y entonces (...); la Corte electoral, digo la Corte Constitucional dice no, es que ese señor no debe de ir allá, pero que esa invitación se produzca, que si alguien se niega haya una oportunidad procesal para hacerlo comparecer... culpa de este artículo, es la forma como está redactado.

- Es que en eso es que estamos ,doctor Augusto.

- Muy bien, entonces yo sugiero la siguiente redacción: sobre hechos conocidos por ellos, en cuanto éstos guarden relación directa con proyectos sometidos a su consideración o con indagaciones o estudios que haya decidido examinar.

- A ver, el punto arrancó de aquí, que María Teresa decía que la palabra hechos no le parecía, que eso era una limitación, entonces la propuesta era, de María Teresa, para que en audiencias especiales rindan informes relacionados directamente con proyectos sometidos a su consideración, para quitar lo de los hechos que eran muy precisos, perdón un segundo, Eduardo.

- No ,Carlos, yo lo único que quería era decir que me parece que una Comisión como esta pueda convocar, por ejemplo, a un directivo de una empresa privada que esté ejecutando un proyecto que pueda alterar el orden ecológico de un sector, de alguna región o alguna cosa, o sea que sí es pertinente...

- No,están confundiendo también las cosas, pido la palabra.

- No,es que,primero, el problema de redacción solamente puede ser tocado en cuanto vaya a ser tocado el espíritu, porque aquí lo que no hay es mala redacción, esa redacción viene del acto legislativo del 79, viene reproducido casi textualmente, valdría la pena que lo investigaran, el autor de la norma es el doctor Palacio Rudas, pero reproduciendo casi textualmente lo que en el 79 se hizo; y lo que se quiso hacer, y yo quiero dejar constancia para el acta de esta reunión, muy clara, es que no se quiso pretender que la Cámara pueda obligar a un ciudadano a comparecer ante ella, sino en los casos en que vaya a producir investigaciones, cuando la investigación pueda tener ,como eventual o hipotético desenlace, una investigación que se les encomienda a los jueces, es allí cuando puede hacer comparecer, de resto los ciudadanos son libres de hacer lo que les parezca, y entre las cosas que les pueden parecer legítimamente está la de no ilustrar a nadie sobre algún tema, de la misma manera como el Gobierno ,por ejemplo, no puede hacerlo para dictar un decreto, no puede hacer comparecer a nadie para obtener su criterio, las Cámaras tampoco pueden hacerlo, una cosa es que las inviten. Las Cámaras pueden recurrir a todo tipo de mecanismos extrajurídicos, pero que no tengan, por lo

menos extracontenciosos, que no tengan condición compulsiva para obtener lo que mejor convenga a sus fines y propósitos, constitucionales y legales; eso pueden hacerlo, pueden hacer muchas cosas que aquí no están dichas, invitar a alguien es una de las cosas que nadie podría tener la insensatez de limitarlas, pero una cosa es invitar y otra cosa es que el ciudadano quede sometido a la carga jurídica de tener que ir. Por eso ,justamente por eso, porque hay derecho de no comparecer o ,mejor dicho, porque el derecho de obligar a la comparecencia, la facultad de obligar a la comparecencia, es tan limitada y restringida, es por lo que el ciudadano puede negarse y la Corte decide, no la insistencia de la Cámara, sino la Corte decide. Porque a mí me invitaron a dar una opinión sobre el problema de las basuras y yo digo: no me provocó ilustrar a la Cámara, que la Cámara se busque sus asesores por otra parte, que los contrate, no me interesa ir a conversar con esos caballeros y entonces ,si fuera obligatorio comparecer, la insistencia de la Cámara debería significar el deber jurídico; se ha dicho que debe ir a la Corte, para que haya una instancia que determine si la Cámara está incidiendo ilegítimamente en la órbita de libertad del sujeto o si está obligándolo a comparecer legítimamente, lo que quiere decir que hay comparecencias legítimas y comparecencias no legítimas.

- Carlos, me permite...

- Perdón ,un segundo, tratemos de resumir esto, yo creo que el espíritu de la Comisión Tercera ,donde aprobamos esto es exactamente eso: es una investigación judicial, por eso va hasta la Corte Constitucional y por eso hay arresto y multas y toda clase de cosas, eso implicaría que quitáramos guarda en relación directa con proyectos o estudios y sería... propongo lo siguiente: cualquier Comisión Permanente podrá hacer comparecer personas naturales, o jurídicas por intermedio de sus representantes, para que en audiencias especiales rindan informes relacionados directamente con indagaciones que haya decidido verificar, si ante la excusa de quienes hayan sido citados la Comisión insistiere, la Corte Constitucional resolverá lo pertinente en diez días, dentro de la más estricta reserva, con prioridad sobre cualquier otro asunto y después de oír a los interesados; y luego sigue el resto.

- Es que,mira, yo estaba tratando de decir una cosa hace mucho rato, es que el problema está porque aquí han mezclado dos cosas, dos figuras...

- Sí, correcto, correcto.

- Son dos cosas distintas.

- Es que las dos están admitidas por la Asamblea Constituyente en la Plenaria, las dos...

- Sí, una sola...y de las audiencias...

- Pero habría que separar en dos artículos.

- Separémoslo en dos artículos o en dos incisos.

- Una para lo que se llama, lo que llaman los franceses l'enquete , el tribunal de investigación... y la otra, que me parece que también está dentro del espíritu de la Asamblea, que las Cámaras puedan dar personas particulares o gremios, para que la ilustre, entonces hay que darle un tratamiento distinto, aquí se está metiendo ,en un mismo paquete, las dos situaciones y por eso mezclamos Corte Constitucional, audiencias previas, entonces, naturalmente, si se cita al presidente de la ANDI no se le puede someter a que vaya a la Corte Constitucional, se someta a una audiencia previa, etc, entonces hay que separarlas en dos artículos.

- A ver ,una sugerencia, Carlos, mira, por qué no hacemos la primera parte que son las audiencias, en un primer inciso, y diría: cualquier comisión permanente podrá ser, podrá hacer comparecer no, podrá citar, sería ya no comparecer, citar, la de las audiencias.

- Doctor Lloreda, si se trata de las investigaciones yo creo que...

- No, no estoy hablando de investigaciones, estoy hablando de las audiencias, para ilustrar a la Comisión en relación con un proyecto de ley, podrá citar a las personas naturales por intermedio tal, para que en audiencias especiales rindan informes relacionados directamente con proyectos sometidos a su consideración, con proyectos, ese es uno, o estudios sometidos a su consideración, punto, y eso no tiene penalizaciones ni mecanismos de ese tipo ,y otra cosa sería la indagación ,que sería en un segundo inciso,donde se dice, así mismo, una cosa de ese estilo, pues.

- Pero por qué no lo separamos en dos artículos mejor ,porque es que...

- Para que no queden mezcladas las dos cosas.

- Entonces ,hagamos un artículo nuevo que diga: cualquier comisión, vamos redactándolo.

- Sí, cualquier comisión permanente podrá citar a las personas naturales o a las jurídicas por intermedio de sus representantes para que en audiencias especiales rindan informes relacionados directamente con proyectos sometidos, o estudios sometidos a su consideración, punto, y luego, en un artículo aparte, y no a las ,sino a personas naturales.

- Con proyectos o estudios ¿no?

- Sí, con proyectos sometidos, proyectos o estudios en trámite, queda mejor ,sí.

- A ver, yo creo que sería razonable, Doctor Lleras, que le encargáramos al Doctor Lloreda que nos traiga un artículo, porque es que improvisar los artículos sobre la marcha, cuando vamos a reestructurarlos tan profundamente , nos somete al peligro de que nos quede peor que lo que hizo la Asamblea con más cuidado, porque, al fin y al cabo, lo precedió el estudio de las Comisiones.

- Pero claro que este es un artículo muy sencillo, digamos.

- Yo creería que hay que poner estudios primero que proyectos.

- Se puede poner en dos incisos separados y decir (...) claro, el segundo ya es con la penalización y con todo.

- No, pero es que el segundo sí tiene toda la parte esa de las....

- No, no es que es muy largo, el segundo es sumamente largo.

- Comienza diciendo ,igualmente, cualquier comisión.

- Así mismo.

- O ,así mismo, cualquier comisión, punto aparte.

- Otro artículo.

- Por eso,otro artículo.

- O decir en caso, ya es otra cosa, cuando se trate de indagaciones, es que se podría en un segundo inciso decir: cuando se trate de indagaciones sobre hechos tal.

- No, definitivamente creo que es mejor otro artículo.

- Sí, otro de todas maneras.

- Y prácticamente es un artículo judicial, porque es sobre investigaciones...

- ...por qué no redacta usted, si quiere yo lo hago pues, pero...

- Pues sí, dentro de un ratico volvemos.

- Lo único sería ahorrar artículos, es que estamos multiplicando artículos con una velocidad impresionante y de todas maneras se trata del mismo tema que, en unos casos,las comisiones citan para informarse sobre proyectos y ,en otros casos, convocan perentoriamente dentro de una investigación, son dos instituciones.

- Entonces, podríamos decir: podrán también hacer comparecer, si fuera inciso.

- Déjeme ,yo insisto y después definimos, yo redacto y después definimos, si queda en uno o en dos.

- Pero entonces...

- Es que ese por intermedio de sus representantes, podría ser ambiguo, porque, según está en el texto, quiere decir que la persona natural o jurídica, según dice ahí no debe comparecer sino

mandar a alguien, porque no dice para que comparezca ella o su intermediario, sino para que comparezca a través de su intermediario, o sea que...

- Es que no puede comparecer en otra forma.
- No, es que hace la distinción clara y muy limpia, la persona natural pues asiste ella, comparece ella, la persona jurídica no puede hacerlo sino por intermedio de su representante.
- Pero hay que hacer la distinción, porque tal como está no...
- Dice, no yo creo que es muy claro.
- Puede ser problema de una coma, pero de todas maneras es...
- Está claro, las personas, para poder hacer comparecer a personas naturales o a jurídicas por intermedio de sus representantes.
- Yo creo que faltaría una coma...porque sin esta modificación podría...
- No me opongo a la coma, no doy una batalla por la coma.
- Mientras el doctor Rodrigo mira el Artículo 27, continuemos capítulo 2º del Artículo 28, ya está, veinti...
- Una sugerencia ,doctores, en vez de decir simplemente por intermedio de sus representantes, aquí dicen, con razón, sus representantes legales, y se resuelve el problema.
- Legales, bien, entonces avancemos al Artículo 29, el Congreso será instalado -ah, bueno- sobre el 28 , para información de ustedes, quedó así, es que ese estaba coordinado con el 22, lo coordinamos con el 22, entonces al coordinarlo quedó así: el Congreso se reúne en sesiones ordinarias por derecho propio durante dos períodos en cada año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre, el segundo se inicia el 1º de abril y termina el 20 de junio. Artículo 29: el Congreso será instalado y clausurado públicamente por el Presidente de la República sin que esta ceremonia,

en el primer caso, sea esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones, artículo 29, en el primer evento sea esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones. Artículo 30: el Congreso tiene por sede a la capital de la República.

- Es decir, no quedaría mejor el Congreso tiene su sede en la capital de la República.

- Yo creo que sí, tiene su sede en la capital de la República. Por acuerdo mutuo, las dos Cámaras podrán trasladarse a otro lugar y en caso de perturbación del orden público podrán reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado. Cómo está la Constitución, qué tiene doctora...

- Eso no está previsto en la Constitución.

- Eso lo dice la Constitución actual, sí.

- Se la acaban de robar a usted, mejor dicho se la acabo de robar yo, ¿no hay nada sobre esto?

- Esta norma es una reproducción textual.

- Sí, pero digo, ¿es textual, textual o...?

- Sí, mirémoslo.

- ¿La de la sede, dices tú?

- No, la de la sede no, eso no lo dice...

- Aquí no me prende este micrófono.

- No, es el segundo inciso el que es igual.

- Yo quisiera hacer esta pregunta, porque recuerdo que fue motivo de reconsideración, está absolutamente claro que cuando nosotros decimos el Congreso, se entiende que esa sesión solenne, un poco ridícula, que el Presidente hacía en una y en otra Cámara...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Eso está dicho en otro artículo que ya se aprobó, que el Presidente instala el Congreso en sesión conjunta, eso lo vimos hace días y quedó clarísimo.
- Por eso ,entonces, por qué vuelve y decimos aquí el Congreso será instalado y clausurado públicamente por el Presidente de la República,sin que, sin que esta se...
- No, contesto ese punto, no. Hay que decir esto que dice aquí, esta es una norma imprescindible de la Constitución, son las formalidades a través de las cuales se constituye el Congreso en Congreso, otra cosa es que en otro artículo de la Constitución...
- No, es que está en funciones del Presidente, que dice instalar y clausurar en sesión conjunta o en forma conjunta el Congreso.
- Ah, bueno, entonces lo trasladaron de éste.
- Para evitar el doble discurso, pero lo lógico es tenerlo en el capítulo donde se reglamentan las funciones y reunión del Congreso.
- No, no es que eso está aquí, pero está en las funciones del Presidente de la República.
- Sí, doctor Carlos, excúseme, no me está... clausurar en forma conjunta las sesiones del Congreso.
-este es el capítulo donde debe quedar ese tema, porque ese es el capítulo que reglamenta el Congreso, prácticamente cómo funciona.
- El otro es el de las funciones del Presidente, instalar el Congreso.
- Y hay un tercer artículo, tal vez donde dice cuándo se reúne el Congreso en pleno.
- Es decir, no basta ,entonces ,doctor Hernando, con haberlo puesto en las facultades del Presidente que dice...
- Este es un elemento esencial del funcionamiento de las instituciones.

- Y entonces no sobrar , doctor Lleras, sobrar a aqu  decir el Congreso ser  instalado o las dos C maras ser n instaladas conjuntamente, o cuando se dice el Congreso ser  instalado y clausurado ,se entiende claramente que no es esa ceremonia doble.
- Porque habr a que poner los dos adjetivos, el Congreso ser  instalado y clausurado p blica y conjuntamente por el Presidente de la Rep blica.
- Pero es que el Congreso es conjunto, el Congreso es el conjunto de las dos C maras, por eso mi insistencia es para que no se vaya a prestar nunca al equ voco de que hay que hacer las dos ceremonias.
- En las funciones del Presidente s  est  muy claro,  quiere le rselas otra vez, doctora? All  en las funciones del Presidente se aclara este art culo.
- Dice, doctor, instalar y clausurar en forma conjunta las sesiones del Congreso.
- Entonces, s  se puede decir conjunta cuando se habla de Congreso, entonces podemos poner aqu  el Congreso ser  instalado y clausurado p blica y conjuntamente , o conjunta y p blicamente.
- Conjunta y p blicamente por el Presidente de la Rep blica, bueno, lo dem s ya est . Art culo 30: el Congreso tiene su sede en la capital de la Rep blica, punto, por acuerdo mutuo las dos C maras podr n trasladarse a otro lugar y en caso de perturbaci n del orden p blico podr n reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado. Art culo 31.
- Perd n, por acuerdo mutuo, o sea, es como,  el acuerdo de una C mara con la otra?.
- S , las dos, el Senado y la C mara, se ponen de acuerdo para trasladarse, ahora, yo no dir a ah  el Presidente del Senado ,sino tal vez el Presidente del Congreso, ah, no es que es Presidente del Congreso cuando sesionan conjuntamente, pero en este momento no est n sesionando conjuntamente. No, el matiz est  ah , es que no se han reunido conjuntamente.
- Yo creo que es propio decir el Presidente del Senado.

- Artículo 31: El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura...aquí tenemos que tener cuidado porque se han ido creando sesiones del Congreso en un montón de cosas.
- Sí, hay que tener un inventario muy exhaustivo de eso.
- El Congreso se reunirá en un solo cuerpo, únicamente para la instalación y clausura, ahí vuelve a estar.
- Para su instalación y clausura.
- Esa es la misma historia.
- Para su instalación y clausura, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a jefes de Estado de otros países.
- Extranjeros, ...extranjeros, eso de otros países suena horrible.
- Eso de que uno pueda clausurar el Congreso o de que él se clausura, lo que se clausura son las sesiones del Congreso.
- Sí, perfecto.
- Sí, señor.
- Me gusta mucho su paladar democrático, sobre todo a la luz de la votación de ayer.
- Y esperamos que persistan sus nuevos gustos.
- A ver Augusto ,¿te refieres a cuando frustré que la impunidad se convirtiera en un derecho constitucional para los colombianos?
- No ,yo, lo que me gustaría mucho es que todos los Constituyentes tuvieran tu mismo gusto.

- Qué tal que se les de por clausurarlo con más frecuencia.
- ¿Que se les de por qué?.
- Clausurarlo con más frecuencia.
- Serán instaladas y clausuradas públicamente por el Presidente sin que esta ceremonia...
- A ver ,volvemos al Artículo 31: el Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir Jefes de Estado; pero es que todos los jefes de Estado son extranjeros.
- Hay una mutilación del artículo que define las sesiones del Congreso y no contempla las extraordinarias.
- No se si estén, hay que mirarlas.
- Estaban en el texto original, yo quisiera ver el texto original que fue discutido en Comisión, porque es evidente que hace falta.
- Usted tiene las Gacetas, mírelo a ver dónde está.
- Mientras tanto, ahí en el 30, doctor Lleras, mientras traen ese texto, en el 30 ,en el inciso 2º, no debería decirse por acuerdo mutuo de las dos Cámaras, podrán sesionar en otro lugar, que dice podrán trasladarse, de acuerdo con lo del doctor Jesús ,podrán sesionar.
- Tal vez sí podrían sesionar, sí.
- No es que se trasladen, sino que sesionan.
- Por acuerdo mutuo las dos Cámaras podrán sesionar en otro lugar.

- No, la expresión está, además, cuidadosamente hecha, este es un artículo que viene desde la necesidad que hubo de reunir el Congreso fuera de Bogotá, en Ibagué, para hacerle frente a la dictadura de Melo, entonces allí estudiaron bien la situación, en dos aspectos, una cosa es el Congreso que está reunido y resuelve irse porque encuentra que en Bogotá no hay la condiciones, como no debe haberlas, para que se reúnan tranquilamente, otra cosa es el Congreso que no se pudo reunir el 20 de julio y, entonces, estas dos hipótesis son distintas y están ambas contempladas en el artículo, entonces, en el primer caso se traslada, en el segundo deciden las Cámaras, las mesas directivas reunirse en otro sitio.

- Estoy de acuerdo.

- ¿Y el acuerdo mutuo de las Cámaras cómo se produce?

- Dejémoslo así, porque definir eso es un lío horroroso.

- Porque debería ser el acuerdo mutuo de los dos Presidentes, por ejemplo.

- No, no, yo creo que no es de los Presidentes, sino de las Cámaras. Entonces volvemos al 31: el Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a jefes de Estado extranjeros... y para elegir. Ustedes recuerdan a quién elige el Congreso, que ahora ya no me acuerdo.

- A todo el mundo en general.

- Porque este artículo todavía está abierto.

- Pero, a ver, doctores, quién quedó de elección del Congreso.

- El Procurador.

- No, pero el Procurador... es que hay unos que son de Senado y otros que son de Congreso.

- No, a quién le encargamos esa investigación, porque va a tener que ser muy cuidadosamente hecha.
- Bueno, pues ya está claro elegir Procurador.
- No, pero ¿el Procurador es Congreso?.
- No, el Procurador es el Senado.
- No, es que hay unos que a última hora los cambiaron.
- El Procurador es el Senado.
- Un momento ,doctor, y vamos chequeando artículo por artículo, porque en unos se fue el Congreso y quedó el Senado solo ,por razones que nadie quería, pero así pasó , en otros quedó el Congreso, entonces vamos a chequear Procurador en primer término.
- Yo me acuerdo de que el Defensor del Pueblo terminó siendo por el Senado, porque...
- No, la Cámara, la Cámara, el Defensor es la Cámara y el Procurador es el Senado.
- El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado por un período de 4 años...
- Senado el Procurador.
- ...por la Corte Suprema de Justicia , Consejo de Estado y el Presidente de la República.
- Y su subalterno la Cámara, para que haya una perfecta congruencia.
- Entonces,el Procurador se quita de este documento ,porque ya sabemos que es el Senado,¿el Defensor de los Derechos cómo quedó?
- Se llama Defensor del Pueblo y quedó en la Cámara de Representantes.

- ¿Seguro? Espérense vamos chequeando, porque es que han salido unas cosas tan descoordinadas.
- El Defensor del Pueblo formará parte de...ta, ta, ta, será elegido por la Cámara de Representantes.
- Bien, entonces el...doctor Jacobo, qué hubo, cómo estas.
- Entonces a ver el doctor Jesús Pérez, doctora María Teresa, doctor Hernando Yepes.
- Está pasando a lista el doctor Jacobo.
- Yo pensé que nos estaba poniendo alguna tarea.
- Doctor Augusto Ramírez, doctor Lloreda y Lleras. Bueno, entonces el Defensor de Derechos sale también de este documento, porque quedó en la Cámara. Contralor General no ha llegado a Plenaria, sigue en corchetes, Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema. Leamos la disposición, todavía no la tenemos aquí, creo yo.
- Sí, ya la tengo aquí ya.
- Bueno, ¿cómo dice?.
- La Corte Constitucional tendrá...los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado de la República, para períodos individuales de 8 años.
- Entonces es el Senado, salen Corte Suprema de Justicia.
- Hay que ser Senador a todo precio...
- No, Corte Suprema de Justicia no ha llegado todavía.
- Ayer se aprobó Corte Suprema, ¿no es cierto?.

- Sí, ayer se aprobó.

- ¿Y cómo quedó la elección de Corte ,ayer?.

- De listas que le pasa el Consejo Superior de la Judicatura.

- O sea que tampoco, Consejo de Estado.

- No ha llegado el paquete de Consejo de Estado.

- El Consejo de Estado se aprobó ayer también, ¿cómo quedó?.

- También lo mismo, nombrado por la misma corporación, de listas pasadas por...

- Cooptación.

- Ah, sí la Corte Constitucional, no, la Corte Constitucional la nombran por ternas provenientes de distintos orígenes, pero el Senado.

- El Senado.

- Cooptación, parece.

- Sí, pero estamos viendo el Congreso pleno a quién nombra, pero hasta ahora no encontramos a Magistrados de nada... Consejo Superior de la Judicatura.

- Todavía no ha salido tampoco.

- Doctores, ayer salió Consejo de la Judicatura, quién nombra.

- No, todavía no.

- Ah, no, ese no alcanzó a salir ayer, y electoral tampoco, entonces.

- Este artículo, doctor Carlos, hay que dejarlo para el final.

- Sí, pero a ver si nos vamos acordando de otros no, así como para dar debate final a los actos legislativos en los términos del artículo que...

- El Contralor, en qué estará el proyecto.

- Y decidir sobre la moción de censura, eso sí, y decidir sobre la moción de censura con arreglo al artículo tal, entonces dejemos este artículo.

- Ahí no debería quedar, ¿para elegir sus propios dignatarios expresamente?.

- No, porque esos sí los elige cada Cámara por separado, entonces, doctora Zamora, este artículo queda... continúa pendiente..., entonces, en tales casos, el Presidente del Senado y el de la Cámara serán respectivamente Presidente o Vicepresidente del Congreso. Artículo 32: cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán... fijate esos aportes, yo no te hago aportes jurídicos, pero te hago unos aportes de sofisticación impresionantes. Cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

- Es que apareció el texto del Artículo 28 propuesto a la comisión.

- A ver.

- Y dice: si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro de los períodos respectivos, es una proyección que la Constitución ha traído siempre y que es saludable.

- Y eso porqué se fue.

- Es inexplicable, habrá que ver qué pasó en la Plenaria.

- No le pasó nada, se les olvidó.

- Bueno ,y también dice, entonces ese mismo artículo: también se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que este señale, en el curso de ella no podrá ocuparse sino de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo... los dos segundos incisos, me los dictas, Hernando.

- Sí, señor.

- Porque aquí dice: el Congreso se reúne por derecho...

- ¿Sí se aprobaría en sesión plenaria?.

- Yo creo que sí, y si no lo metemos...sabes que eso puede ir aquí simplemente, porque se olvido, y va aquí diciendo se olvidó incluirlo, porque eso sí es, e iba de Comisión ... en las transcripciones.

- Este texto de dónde sale, este texto que estamos corrigiendo.

- Esto nos lo certifican en la Secretaría General.

- Dice, esto se aprobó en la sesión de tal fecha, o nadie puso eso, o no lo leyeron, o no quedó constancia, pero dictámelo y señalamos aquí nosotros.

- Lo voy dictando para todos.

- Por favor.

- Si por cualquier causa el Congreso no pudiere, sería al 28, doctor de Jesús.

- Que se perdieron dos incisos.

- Me parece que sería bueno revisar en Secretaría y ,si no, someterlo...

- El Congreso no pudiere...
- Después del trámite de la Comisión a la Plenaria.
- ...Reunirse en las fechas indicadas.
- Gravísimo que se haya perdido ésto, sí...
- Lo hará tan pronto como fuere posible dentro de los períodos respectivos, no cambia con respecto al texto del 86, sino en el sentido en que decía dentro del año.
- Perdón, un momentico, yo también tomo nota, porque.
- También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias -sí, punto aparte- por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que este señale, punto, en el curso de ellas no podrá ocuparse sino de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, coma, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, coma, la cual podrá ejercer en todo tiempo.
- Entonces a esto ,doctora, le tenemos que señalar.
- Sobre este par de párrafos yo sugeriría que, de todas maneras, averiguemos qué pasó en Secretaria y ,si no, que se aprobara, que se hiciera meter en el orden del día cualquier de estos días y un pupitrado, porque es que... como para quedarnos sin... en caso de que no haya sido aprobado.
- Yo pasé a Plenaria lo que no se había tocado, esto no figuraba en esa lista, porque hay otros artículos que sí, y la Presidencia no ha hecho nada con mi carta, o sea que nosotros, como está previsto, que lo que no se cambia queda vigente, pues quedan vigentes.
- Pero copia de esa carta no hemos sacado.
- Ya me la van a traer, yo se la pasé a la Presidencia, la leí, recuerdas, pidiendo que por favor nombraran una Comisión Accidental y que mirara eso, pero out, entonces voy a pedir que nos

nombren a nosotros, a esta comisión que estudie eso, porque son 8 ó 10 cosas, ya me van a traer la copia. Muy bien, entonces volvemos al 32: cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán... cuál es el período constitucional... no, es que son dos clases distintas. ¿El período constitucional son los 4 años?, pero es que el Artículo 28 habla de períodos de sesiones, entonces no sé cómo distinguir que esto no se refiere a cada seis meses que tienen que cambiar las comisiones constitucionales, a los 4 años. las comisiones se nombran una sola vez, aparentemente.

- Pues no digamos para el respectivo período constitucional, sino para el período constitucional.

- A ver, doctor Carlos, le leo, aquí con el doctor Vladimiro hemos estado echando... leemos el texto, el famoso artículo. Decidimos poner en primera instancia el artículo gordo, que es el artículo de las declaraciones y de las comparecencias, y de la parte de investigaciones, dice así: cualquier comisión permanente, Hernando, por qué no escuchas este que es lo del artículo de que tú estabas pendiente, de las citaciones... Cualquier comisión permanente podrá hacer comparecer a personas naturales o a las jurídicas por intermedio de sus representantes legales, para que en sesiones especiales, porque ya no sería audiencias, sino sesiones especiales, rindan declaraciones orales o escritas que podrán exigirse bajo juramento, sobre hechos relacionados directamente con indagaciones que haya decidido emprender, si la comisión insistiere ante la excusa de quienes hayan sido citados, la Corte Constitucional, después de oírlos, resolverá sobre el particular en un plazo de 10 días, bajo la más estricta reserva, y con prioridad sobre cualquier otro asunto, la renuencia de los citados a comparecer y a suministrar las declaraciones requeridas será sancionada, ahí yo agrego por la Corte, es que a mí me parece que una comisión del Congreso estableciendo sanciones no es pertinente, será sancionada por la Corte con la multa o el arresto señalados en las normas vigentes...

- Excúseme, ahí hay una gran equivocación, sanciona la autoridad desacatada, como sanciona el juez cuando tú no compareces, es que es de la misma naturaleza... que te obliga a comparecer para dar un testimonio.

- Lo que pasa es que se vuelve muy político, no, será sancionada por la comisión con la multa o el arresto señalados en las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades judiciales.

- Por qué no ponen, en vez de multas y arresto, con la pena.
- Con la pena señalada en las normas vigentes.
- ¿Será sancionada con la pena señalada?
- ...más bien con la señalada, para no dar lugar a la interpretación de que esa señalada...
- Una señalada...
- Que señale, que señale.
- Con la pena que señale las normas vigentes ,para los casos de desacato a las autoridades.
- Yo creo que las normas vigentes ,punto.
- Pero para los casos de desacato a las autoridades judiciales, es un caso análogo al de desacatos.
- Rodrigo ,nos quieres, nos da mucha pena, volver a leer ,porque me parece que te brincaste o indagaciones, o estudios, uno de los dos.
- No, no , no, es que los estudios van por otro lado, es que, espérate sigo, déjame termino de leer todo para que, exacto. Entonces, ya quedó la renuencia de los citados a comparecer a suministrar las declaraciones requeridas, será sancionada por la comisión con la pena que señale las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades judiciales, si de la investigación de desprende la necesidad de intervención de otras autoridades para dar desarrollo a las conclusiones de la comisión, o para la persecución de posibles infracciones penales, se excitará a aquellas para lo pertinente, bueno, quedó igual. Después viene un inciso o artículo distinto, que diría: cualquier comisión permanente ,podrá también citar a personas naturales o jurídicas a través de sus representantes legales,para que en audiencias especiales rindan informes relacionados con estudios o proyectos en trámite, eso ya es las audiencias para

oír que son...mientras que los otros son los de investigación. Entonces ese sería,¿ Lo leo otra vez?

- Yo tengo dos inquietudes: una, sobre la palabra emprender, que haya decidido emprender, me parece que podría decirse, que haya decidido realizar.

- También ,sí, emprender es llevar a cabo.

- Sí, da la impresión de que es como comenzar, pero realizar es como más...

- Voy a leer todo, a ver, despacio, dice así: cualquier comisión permanente podrá hacer comparecer a personas naturales o a las jurídicas por intermedio de sus representantes legales, para que en sesiones especiales, le puse sesión a esto y audiencia a lo otro,rindan declaraciones orales o escritas, porque lo que van a rendir no son informes, son declaraciones, que podrán exigirse bajo juramento.

- ¿No será mejor bajo juramento?.

- No, porque necesariamente no, dejarle la opción a la comisión que diga que eso no va bajo juramento.

- ...porque puede estar referida así mismo la declaración.

- Podrán exigirse bajo juramento sobre hechos, porque ahí si vuelven los hechos a funcionar, sobre hechos relacionados directamente con indagaciones que haya decidido realizar,el segundo inciso, si la comisión insistiere ante la excusa de quienes hayan sido citados, la Corte Constitucional, después de oírlos, ahí se fusionó eso, resolverá sobre el particular en un plazo de 10 días bajo la más estricta reserva y con prioridad sobre cualquier otro asunto,esa frase podría sobrar por los 10 días, pero la puse ahí entre corchetes, sobra que como lo aprobaron.

- Ah ,no, quitésela, así como les está enmendando la plana en todo sentido, no les conserve la parte incongruente ,doctor.

- Por orden de Hernando y de...

- Qué es lo que quitamos ,doctor.
- Con prioridad sobre cualquier otro asunto, Carlos.
- Sigamos.
- La renuencia de los citados a comparecer o a suministrar las declaraciones requeridas, o a rendir, más que suministrar, a rendir,
- Entonces ,después de oírlos no quedaría mejor previa audiencia.
- Después de oírlos a los qué, a los citados.
- La renuencia de los... citados a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas ,será sancionada por la comisión con la pena que señale las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades judiciales. Bueno, yo les entrego entonces ya...
- Ah, no, pero después viene la frase final, sí, de las investigaciones.
- Sí ,eso queda claro, eso queda igual.
- Yo le quitaría únicamente la palabra autoridaes judiciales autoridad, porque la comisión no es una autoridad judicial, entonces el desacato es a la comisión...
- Dónde dice judiciales.
- Autoridades judiciales, por desacato a la autoridad judicial, dice ,tal vez...
- Ah, a las autoridades, muy bien.
- Qué es lo que tenemos ahorita. Asuntos económicos en Plenaria.
- Ahora es ordenamiento territorial.

- Pero, ¿no había votaciones hoy?,no.
- Pero ,ay doctor Lleras, a mí sí me preocupa que sigamos cuando hay Sesión Plenaria.
- No podemos parar, porque...
- Yo no puedo,porque yo voy a intervenir en el debate territorial.
- Y a mí me preocupa mucho que...
- Miren ,llegan más de 100 artículos de derechos, entre lunes y martes, es que esto ,si no le metemos seguido, estamos mal.
- ¿Cuál es el estado de la cuestión?.
- Tenemos codificados unos 150, 160, es decir venimos al día, porque el paquete de derechos que entra son alrededor de 100 y ahí sí que hay que revisar con cuidado, entonces yo sí les propongo que terminemos este documento.
- ¿Cuántos artículos nos faltan?.
- Doce.
- ¿Doce artículos?.
- A ver, no un poco menos, te digo 32 al...pero mucho es copiado de la Constitución actual, entonces yo sí les propongo que sigamos, porque si nos atrasamos,esto se nos vuelve muy complicado.
- No tengo inconveniente en que siga.
- Artículo 32: cada Cámara elegirá para todo el período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley, la ley determinará el

número de comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de que cada uno deberá ocuparse, cuando sesionen conjuntamente las comisiones constitucionales permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

Artículo 33: el Senado y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes sesione durante el receso legislativo, con el fin de debatir los asuntos que hubieren quedado pendientes en el período anterior, de realizar los estudios que la corporación respectiva determine y de preparar los proyectos que las Cámaras les encargen.

Artículo 34: las sesiones de las Cámaras y de sus comisiones permanentes serán públicas con las limitaciones a que haya lugar, sin esa coma, conforme a su reglamento.

- Doctor Hernando, perdón, ¿la comisión...no es la parte de la Constitución donde dice que el Gobierno podrá convocar las comisiones para los mismos propósitos?

- Me lo lee.

- En el Artículo...de la Constitución vigente que dice: el Gobierno podrá convocarlas para los mismos propósitos.

- Pero me lo lee completo.

- El Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes sesione durante el período de receso, con el fin de debatir los asuntos pendientes en la legislación...

- Perdón, me lo vuelve a leer, quiere prender ese aparatejo, porque no le oigo mucho, eso era, léaselo a ver, no, es que él está leyendo el de la Constitución actual.

- El Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes sesione durante el período de receso, con el fin de debatir los asuntos pendientes en la legislatura anterior, de realizar los estudios que la corporación respectiva determine o de preparar los proyectos que las Cámaras les encomienden, así está, esta última parte es la que falta, el Gobierno podrá convocarlas para los mismos propósitos.

- No, yo pienso, tengo ya mis recuerdos, un tanto confusos, pero pienso que la comisión no quiso que el Gobierno pudiera convocar, vamos a mirar eso, es un buen tema, le agradezco mucho que nos haya llamado la atención sobre ese punto para mirarlo en la trayectoria que tienen los textos.

- Doctor Abraham ,toma nota de ese,porque es que el problema, Hernando,esto es lo que manda Plenaria, entonces hay casos en queuno dice:esto se les olvidó, claramente ,y en casos en que dicen: será que lo quisieron quitar, que es este caso, tú estabas en esa comisión, recuerdas...

- No, es que yo soy el autor incluso del proyecto.

- Sí,tú lo hiciste, tú recuerdas si la idea fue, yo recuerdo que hablamos de que había sesiones casi todo el año ,es decir, de marzo a junio y de julio a diciembre, de resto podía convocarlo en sesiones extraordinarias, en enero y febrero.

- Ahora,doctor Lleras, en mi opinión personal, o sea la mía como ponente, lo que no sé es qué hizo la comisión con el tema, el Gobierno debía poder convocar justamente ,porque una parte esencial de ese proyecto era la supresión de las facultades de consulta política al Consejo de Estado.

- No, no salió ,sabe, de la comisión no salió el inciso último.

- Entonces ,habrá que mirar eso en las actas de comisión, qué paso, porque dado que las funciones de consulta política desaparecían en forma sistemática, del Consejo de Estado, es obvio que el Gobierno tenía que tener la posibilidad de convocar fracciones del Congreso, células legislativas, aisladamente, durante el período eventual del receso, para que le cumplieran esas funciones que se descargaban ,en buena parte,sobre el Senado, yo no sé que pasó finalmente, yo pediría que investigáramos el tema con base en la sugerencia del doctor y busquemos su trayectoria a partir de la presentación de la ponencia, es decir, qué pasó en actas, o sea que de pronto allá mismo en la comisión...

- Lo que pasó en la Comisión, porque de la comisión ya salió sin el último inciso.

- Mi Secretaria va a traer en este momento el proyecto original ,para poder iniciar esa investigación, ella está trayéndolo porque me preocupa, en varios artículos ya notamos ya una omisión que habría sido monstruosa, esa que acabamos de corregir relativa a las sesiones extraordinarias, como varias de esas pueden haber ocurrido ,es bueno que revisemos con mucho cuidado ese tema,porque...

- Es que yo les iba a proponer un ejercicio ,si nos queda tiempo ,que es sentarnos con la Constitución Nacional a leerla, a leer la Constitución, y yo tengo aquí la lista que la pasé a la Presidencia de los artículos que encontramos trabajando con los secretarios de comisiones que no habían sido tocados, son 15. la Presidencia, sí, apenas, no, son más, son como 25, unos sí, otros no, pero es raro que con 445 no hubiéramos tocado todo,,pero...

- No pero ahí veo expresamente ,por ejemplo ,el 28 que expresamente fue abolido.

- Bueno, ese sí, pero los demás...

- El 31,en que está lo de los monopolios, que, precisamente a ver si hoy nos metemos...

- Pero bueno, es decir, esto tendríamos....

- Doctor Yepes, dentro de la facultad que se le da al Ejecutivo, al Presidente de convocar a sesiones extraordinarias, no quedó que..., ¿no es solamente el Congreso ,sino también las comisiones?.

- Es que en la idea original, el Gobierno podía convocar a las comisiones y a cualquiera de las Cámaras ,porque le tocaba hacerlo, pongo esta hipótesis: falleció el Defensor del Pueblo y entonces hay que remplazarlo, obviamente que no se puede...debe estar en posibilidad de convocar solamente a la Cámara de representantes para que cumpla su función, hay que permitir el tránsito de unas tropas extranjeras por territorio colombiano, entonces hay que convocar al Senado para que tome esa determinación y no, esa era la sistemática, remitir eso a un cuerpo jurisdiccional que ya hoy no tiene por qué tener esas funciones, a una consulta previa para el cumplimiento de una habilitación extraordinaria al Ejecutivo, por el solo hecho de estar en una Cámara, entonces todo eso estaba previsto, obviamente con un orden sistemático que creo que fue mutilado según el texto que nos ha presentado la doctora....

- Esa fue una gran conquista de la reforma del 68, permitirle al Gobierno ,precisamente ,convocar comisiones, avanzar en el proceso legislativo.

- Ya no bastaría con hacerlo con las comisiones, habría que hacerlo también en cualquiera de las Cámaras separadamente, superando el viejo criterio ,que fue uno de los pilares de la organización del Congreso como entidad política, que impedía la reunión de una sola de las Cámaras separadamente, o sea el Gobierno no podía, en la doctrina clásica y hasta hoy, reunirse, completa o nada. En el 68 se avanzó al permitir las comisiones para que prepararan el trabajo subsiguiente y ahora habría que llegar a la reunión durante el receso de algunas de las Cámaras, para que cumpla alguna de las funciones separadas que tiene.

- Vamos a investigar eso, antes de eso quería devolverme al Artículo 32 ,porque ahí cometimos un error, pusimos cada Cámara elegirá para todo el período ,y eso no es correcto, porque más adelante vemos que cada año eligen comisiones, entonces ahí hay que poner cada Cámara elegirá, para cada legislatura, porque hemos dicho que hay dos períodos, porque configuran una legislatura completa, cada Cámara elegirá para la respectiva legislatura comisiones permanentes etc, ahora sí vamos al Artículo 35 donde vamos.

- Artículo 35: las mesas directivas de las Cámaras y de las comisiones permanentes serán renovadas cada año para períodos que se inician el 20 de julio y ninguno de los miembros podrá ser reelegido dentro del mismo período constitucional, las minorías tendrán participación en las mesas directivas de las corporaciones de elección popular y de sus comisiones permanentes, este es otro artículo que no, este inciso no es de aquí.

- Este artículo está en el estatuto de la oposición que presentó la Comisión Primera, dice: los Partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas....

- ¿Eso ya se aprobó, esa cosa?.

- No eso está presentado a plenaria ,pero...

- Entonces, pongamos aquí pendiente el de Estatuto de la Oposición, ¿no es cierto?, para no repetir, es que ,doctor Abraham, ahora que viene, usted,que fue el secretario de la franja

lunática, ahora que viene todo eso, yo no dije el secretario lunático de la franja sino el secretario de la franja lunática, que ahora que llega el paquete de derechos usted va a tener que echar mucha memoria para orientarnos, porque ahí va a salir todo lo imaginable. Entonces, este inciso de minorías, queda pendiente, porque eso se va para el régimen electoral o el estatuto de los Partidos, bien.

- Artículo 36: el Congreso, las Cámaras y las comisiones de éstas no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros, punto y coma, las decisiones sólo podrán tomarse con asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la respectiva corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente.

- Artículo 37: en el Congreso pleno, en las Cámaras y en las comisiones permanentes de éstas, las decisiones se tomarán, tal vez en las reuniones, ¿no es cierto?, en las reuniones del Congreso pleno o se lo dejamos así, en el Congreso pleno, en las Cámaras y en las comisiones permanentes de éstas, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes, a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial, pero el 36 y el 37 se nos están oponiendo, el Artículo 36, al referirse al Congreso, Cámaras y comisiones dice: las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y se toman por la mitad más uno de los votos de los asistentes, sí, es correcto, no hay problema.

Artículo 38: las normas sobre quórum y mayorías decisorias regirán también para las demás corporaciones públicas de elección popular, no sé si a ese artículo podríamos ponerle las normas sobre quórum y mayorías decisorias del Congreso de la República regirán para y chutarlo a régimen electoral, como hemos hecho con las otras cosas. Las normas sobre quórum y mayoría...no, digo, en régimen electoral, donde está todo lo que son Concejos, Asambleas, todas esas cosas que no son... Pero no hay ninguna que le mejore.

- Porque, fíjate que estamos mandando para otro lado el 23 que dice: los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, pero esto no es para Congreso, esto es para otras cosas.

- Entonces, habría que llevarlo allá adonde están esas, pero no al capítulo de elecciones.

- De acuerdo al esqueleto del doctor Yepes.

- Pues que electo pasa a la historia.

- Ese capítulo tiene, bueno de la...al sufragio de elecciones, formas de participación, autoridades electorales, régimen de partidos y movimientos políticos, ahí está.
- En dónde podría ir, ¿no hay?...
- Es mejor hacer la...aquí mismo.
- Bueno, dejémoslo aquí,entonces.Artículo 39: toda reunión de miembros del Congreso, que con el propósito de ejercer funciones propias de la rama legislativa del poder público, se efectúe fuera de las condiciones constitucionales, carecerá de validez, a los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno y las personas que en las deliberaciones tomen parte serán sancionadas conforme a las leyes del Senado... Se aprobaron en otra sesión.
- Sí ese ya lo vimos.
- Es que se aprobaron en sesiones distintas del Senado, el Senado de la República estará integrado por 100 miembros elegidos por circunscripción nacional única.
- Acerca de los períodos de las comisiones permanentes si es un año o no, se dijo que ya venia en un artículo en cual se decía que en las cámaras se hablaba de comisiones por años y no de todo el período de los 4 años, pasamos o ...
- Ya lo vimos es el 35.
- No el que dice es de las mesas directivas.
- No de las mesas directivas y de las comisiones permanentes. Las mesas directivas de las cámaras y las comisiones permanentes...
- Correcto pero las comisiones sí son de 4 años, las mesas directivas son las que rotan cada año.
- No aquí dice: serán renovadas cada año todo dice el artículo 35.

- No, perdón, las mesas directivas de las cámaras y de las comisiones son solamente las mesas directivas, pero las comisiones duran 4 años.
- Las mesas directivas de las cámaras, sí tiene usted razón, y de las comisiones y nosotros veníamos con, donde estaba eso...las comisiones son para todo el período y las mesas son las que rotan, entonces volvemos a arreglar el 32, cada Cámara elegirá para todo...es que la palabra período no nos sonaba mucho por lo que se habla de períodos durante el año, entonces cada Cámara elegirá para todo...pero toca poner para todo el período constitucional...
- No para el respectivo período constitucional, ahí está dejando expresada esa idea.
- Sí se entiende que son los 4 años o es que cada dos meses van a elegir.
- No período constitucional que es el período de la Cámara.
- Ya, para el respectivo.
- Doctor Yepes no queda claro porque hay dos períodos al año y eso...
- Claro que se refiere al período de la cámara lo que es el artículo 36.
- Porque es cada Cámara elegirá para el respectivo período o sea de la Cámara.
- Constitucional.
- Comisiones permanentes, correcto. Entonces el Senado de la República estará integrado por...¿Quedo claro? El senado de la República estará integrado por 100 miembros elegidos por circunscripción nacional única, habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial para las comunidades indígenas; los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República; para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección; ningún ciudadano que haya

sido condenado a pena de prisión por delitos comunes cometidos en forma dolosa podrá ser elegido Senador.

- Perdón Carlos sobre esto último dos cosas, uno es que ningún ciudadano que haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes puede ser elegido para ninguna corporación pública, entonces yo creo que eso habría que...

- Pero ¿Está en alguna parte? está en el...

- Sí, está en el Estatuto del Congresista.

- Busquemos...no en el Estatuto del Congresista o en El Servidor Público.

- No en el Estatuto del Congresista está.

- Sí eso está en algun lado.

- Sí no podrá, está inhabilitado porque no podrá ser.

- Es que tampoco puede ser elegido Representante a la Cámara.

- Se haría, sobraría aquí.

- Miremos el Estatuto del Congresista.

- Y otra cosa que me llama la atención doctor Yepes, por delitos comunes cometidos en forma dolosa, sí todo delito es cometido en forma dolosa.

- No, están sacando los delitos culposos.

- Ese es un refinamiento de esos que ocurren...a nadie se le había ocurrido decir que alguien podría no ser elegido miembro de la Cámara porque (...) no tiene ninguna importancia esa precisión.

- Aquí está inhabilidades.

- Haber leamos las inhabilidades.

- A nadie se le había ocurrido decir que tenía que ser por doloso.

- Doctor Lleras, perdón, para la Cámara de Representantes hay una discusión similar, está en el boletín y además con esta redacción, que haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes cometidos en forma dolorosa.

- No eso sí.

- Solamente se admiten delitos incruentos.

- Aquí está, en cualquier época haya sido condenado por sentencia judicial.

- A ver aquí está el Estatuto del Congresista, inhabilidades, leámoslo.

- En cualquier época hayan sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, coma, excepto por delitos políticos o culposos.

- Bueno entonces sale de aquí.

- Sale de aquí y de allá también entonces, de una vez vayamos a eso.

- Y de la Cámara también.

- Ahora llegamos a Cámara, entonces, a ver un segundo buscamos Cámara dice: y no haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes cometidos en forma, el mío sí dice dolosa y no dolorosa.

- ¿Ah sí? Hay que guardarlo.

- Entonces quitamos eso.

- En ese boletín sale cualquier cantidad de barbaridades.
- Entonces, pero ese boletín no volvió a salir.
- Sí.
- A mí nadie me lo muestra nunca, yo que estoy coleccionando esas cosas.
- Yo también, yo lo tengo...
- ¿A tí te lo han entregado?
- Tengo mi secretaria cuidando de que aparezca todos los días.
- Acuérdate de decirle al doctor Tangarife porque a mí no me dan boletines de nada y es que yo los quiero guardar porque eso es cosa importante pero voy a chequear. Artículo sesenta y uno son atribuciones del Senado, aquí sí tenemos que tener cuidado ahora con los nombramientos que vimos hace un momento que eso aparecen nuevos. Admitir o no doctor Tangarife los boletines ¿Qué como es que se llama eso, boletín de qué?
- Del constituyente.
- Nos los están entregando ¿O no?
- Sí Señor.
- ¿Ah sí? Ah bueno, perfecto, gracias. Son atribuciones del Senado: admitir o no la renuncia del Presidente de la República y del Vicepresidente; aprobar o improbar los ascensos militares que le confiere el Gobierno desde oficiales generales y oficiales de insignia de las Fuerzas Militares hasta el más alto grado, esto quedó de la Fuerza Pública, en su sitio.
- ¿Está bien dicho: del Presidente de la República y del vicepresidente? no será mejor y la del vicepresidente, o la del vicepresidente.

- Admitir o no la renuncia del Presidente, sí porque no son al tiempo además.

- No es que tengan que enunciar los dos.

- Admitir o no la renuncia del Presidente de la República y la... o bueno.

- Ah sí.

- Sí correcto, admitir o no la renuncia del Presidente de la República y la del Vicepresidente. Dos, aprobar o improbar, no, es que aquí se puso Fuerza Pública porque se incluyó la aprobación de ascensos para los policías, oficiales de la Policía. Correcto. O sea que esto quedaría: aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, de la Fuerza Pública, pero esto está mal, hasta el más alto grado no tiene, está mal puesto, aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia, bueno no sí, de la Fuerza pública, coma, hasta el más alto grado. Tres, conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo...

- Excúseme doctor Carlos. ¿La Constituyente admitió Fuerza Pública?

- Sí.

- ¿Sí? ¿Explícitamente?

- Sí, eso viene así.

- No, no, no, no cabe duda que los ascensos de la Policía también los tenga que aprobar el Senado.

- Sí, eso viene, dónde está eso.

- No, no Fuerza Pública, ahí no se debatió eso.

- Sí eso salió en Gobierno.
- Correcto. Si pero a pesar de eso que ha sido siempre así.
- Funciones del Gobierno.
- Siempre ha sido así, desde el 86, los grados de la Policía no los aprueba el Congreso.
- Es correcto, no los aprobaba pero creo, espere haber chequeamos con las funciones del Gobierno. Creo recordar que así quedó por petición de una de las ...
- Tengo mis dudas de que eso sea conveniente, si lo hicieron llo hicieron, pero que lo hagamos nosotros no creo, no lo recomendaría...
- Dice así
- A ver doctores.
- Conferir grados a los miembros de la Fuerza Pública y someter para aprobación del Senado lo que corresponda de acuerdo con el artículo, ya nos toca complementarlo con este...
- Ah perfecto.
- Sí claro, claro nos la vuelve a traer. Tres.
- ¿Complementamos de una vez con este?
- No, porque como no tenemos numeración, qué hacemos, este sería, es el 61...
- Voy a colocar aquí provisional.
- Póngale provisional 61 documento 20. Bueno, tercero, conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo no siendo caso de enfermedad, coma, y

decidir las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República, se dice

¿Decidir las excusas?

- Decidir sobre las excusas.

- O sobre.

- Sí, yo creo ¿No?

- Y decidir sobre. Cuarto, permitir el tránsito de tropas extranjeras por territorio de la República. Quinto, nombrar las comisiones demarcadoras de que trata el Artículo Quinto de la Constitución Nacional, yo no sé si quedaron comisiones demarcadoras, yo creo que no quedaron.

- Habría que mirarlo a la luz de lo que resulte hoy pero póngamosle el C.O.D.

- Usted me lee el Artículo Quinto ¿Cómo es que dice para recordarlo?

- No.

- El quinto.

- Es sobre régimen departamental, pero como no se ha decidido nada sobre eso...

- Va a cambiar mucho, además hay comisión de ordenamiento territorial pero no se ha decidido a quien atribuírsela.

- En esa materia sígale el consejo a don Miguel Antonio Caro, don Miguel Antonio estableció el artículo tal como está en la Constitución original.

- ¿Sí?

- Sí.

- Cuál, cuál dices tú.

- No siendo el caso de enfermedad, yo tengo mis reservas sobre el gerundio negativo ¿Es algo que usted quiere expresar?

- No, que no me gusta la expresión.

- No, no le gusta la expresión, no, que tiene reservas gramaticales sobre que el gerundio pueda estar precedido de una partícula negativa. ¿Es eso?

- No, no, me parece que es como muy forzada la expresión.

- Sí, pero, pero con don Miguel Antonio...

- Digamos que es bonita.

- No pasaría nada si dijera por motivos diferentes.

- Entonces el quinto lo dejamos entre corchetes.

- Y ahí tiene derecho a contradecir a don Miguel Antonio.

- Por favor en asuntos gramaticales le recomiendo a...

- Es la libertad mi querido doctor y no se ponga bravo.

- Pero en materia gramatical si les recomiendo el máximo en esa materia, cuidado porque puede ser una imprudencia de contradecir aquel gramático, cuyo nombre se vinculó justamente al de instituto que delegue...

- Bien doctor, usted manda.

- A ver doctores, vamos a complementar con los nombramientos, que corresponde al Senado, de acuerdo con lo ya aprobado, entonces, Procurador General, a ver...

- Doctor Carlos, se me ocurre en ese texto, y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República ¿Estará bien la excusa para ejercerla o para dejar de ejercerla? no tengo ni idea sobre cuales...
- Decidir sobre las excusas del Vicepresidente, uno se excusa de asistir, se excusa de ejercer.
- De ejercer ¿Cierto? ¿Es así?
- Sí.
- Le recomiendo al Instituto un cuidado particular en ese punto, sí es que dice: y decidir sobre las excusas del Vicepresidente, es el tres del 61.
- Primero comencemos por la Corte ¿El de Consejo Superior no se aprobado, no es cierto? pero a ver, yo paso aquí, entonces, Corte Suprema de Justicia, es cooptación ¿No es cierto?
- Es cooptación.
- En todo momento, Corte Constitucional. ¿Me lee como dice? Leamos a ver.
- Corte Constitucional, serán elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de 8 años...
- ¿Quiénes?
- Entonces elegir los... magistrados ¿Elegir los...? Elegir los magistrados.
- Yo sugeriría sobre el punto cinco una revisión del nombre que se le da a la Constitución para mí se llama es, Constitución Política no Nacional, y eso es un punto que hay que unificarlo.
- Sí correcto pero el punto está en que no sabemos qué va a a pasar con ese numeral porque ese tema está sin tratar, ese tema, digamos ese Artículo Quinto no se ha tocado.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Pero quédese o no se quede, se debe llamar Constitución Política.

- Bueno en el resto de la Constitución tenemos ambas nomenclaturas.

- Es que se llama Constitución Política de Colombia.

- Bueno se puede poner: de la Constitución...

- Mi conceptualización es que es política, no nacional, es una Constitución Política.

- No, de ambas maneras puede ser denominado y de hecho la Constitución lo hace, la Constitución habla de la Constitución Nacional.

- Invoco al doctor Caro para que...

- Es el doctor Caro el que en varios artículos habla de Constitución Nacional.

- Seguimos con el..

- Magistratura, Corte Suprema no, Consejo de Estado no, Corte Constitucional sí, Procurador. A ver.

- ¿Donde vamos?

- No, es que estoy tratando de ubicar los nombramientos que hace el Senado pero los vimos hace un rato. Para poner un numeral séptimo que diga, elegir los magistrados de la Corte Constitucional, octavo, creo que es elegir el Procurador General de la Nación. Hola doctor Llanos uno dice: ¿Elegir a los o elegir los?

- Ahí la preposición, a, es correcta.

- Elegir a los. ¿Cuando no lo es?

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Cuando hay la alusión a personas, el régimen de la preposición, a, se impone, o sea: elegir al procurador, cuando uno hace una elección elijo esta manzada en lugar de esta pera...
- Cuando alude a personas siempre rige la preposición a ewn el acusativo...
- Elegir al Procurador General de la Nación, al Defensor de los derechos del Pueblo esa es la Cámara, un momento, metamos lo de la Cámara de una vez, de la Cámara de Representantes, ¡Hola no hay funciones de la Cámara! No, es que no están, o es que están por verse, es que me parece gravísimo que no hay funciones de la Cámara por lo menos en este documento pues.
- No hay nada.
- No hay.
- No van a hacer nada.
- De pronto las que hayan en el proyecto original, que es mi proyecto.
- A ver, a ver, por favor.
- Son las funciones especiales de la Cámara de Representantes.
- No, pero yo creo que no se han aprobado, imposible que...
- Claro, pero claro que se aprobaron, ya pasamos por ahí hace rato.
- No, no me refiero a que no se hayan aprobado sino a que no estén en los textos que envió la Secretaría. Que esté en otro paquete.
- No, la preposición sí, ¿De qué se excusa, del acto? de cumplir el acto o de dejar de cumplirlo.
- El sentido es ese, pero el verbo que rige, la preposición...
- La preposición...

- Contralor General, de ejercer, no para, ah correcto, ya entiendo su sugerencia. A ver esto (..) por favor que es muy complicado. Yo me excuso de dejar de ejercer las funciones, o de ejercer las funciones.
- No, no.
- Cuidado que ahí podemos meter en la Constitución una gran impropiedad lingüística, entonces el artículo original decía: son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes, uno...
- De terna enviada por Presidente de la República para períodos de 4 años y no será reelegido.
- Hemando, no es sino ponerlo en otro ejemplo. Tú te sentirías cómodo diciendo: me excuso de no asistir a tu matrimonio.
- Me excuso de asistir.
- Entonces el Senado no elige más que los magistrados de la Corte y al Procurador General de la Nación, la Cámara elige al Defensor del Pueblo...
- Claro, es que la connotación negativa está en la excusa.
- Bueno, ahorita llegamos allá.
- La excusa tiene una connotación negativa, de manera que yo no le vería problema.
- No, yo creo que está bien así, excusarse de...
- Se excusa uno de realizar o no realizar.
- No, se excusa de realizar, eso quiere decir que no puede hacerlo.
- Es que la excusa tiene una connotación negativa.

- Por eso digo se excusa uno de asistir cuando no puede asistir y se excusa de ejercer cuando no puede ejercer. Es correcto. Sí, sí, sí claro es exacto. Entonces el Senado seguro que, quién más tenemos de elección así ¿Seguro que no se nos pasa nadie? Magistrados de la Corte Constitucional, Procurador General, el Contralor pero ese sería, de ser por aquí, sería por la Cámara y nos quedaría la duda del...

- Excusarse de votar.

- Del Consejo Superior, ese como está así...

- Es que no sé como quedaría en la Comisión Accidental porque...

- Es que esto está terrible, está terrible esta baina.

- Excusarse de hacer algo.

- De hacer algo, excusarse de votar, es no votar.

- Es que el término, la connotación del verbo, es una connotación...

- Ya contiene la negación.

- Doctores, para terminar el Artículo sesenta y uno, al Artículo sesenta y uno agregamos dos numerales, el 7 elegir a los magistrados de la Corte Constitucional y el 8 elegir al Procurador General de la Nación...

- Dejémoslo en uno solo.

- No dejémoslos separaditos.

- Para el Senado no hay más, Procurador y Magistrados de la Corte Constitucional únicamente, antes de leer lo de Cámara, si quieren miremos los dos que nos faltan del Senado y vamos a ver qué pasó con la Cámara que me preocupa mucho. Artículo sesenta y dos, corresponde al

TRANSCRIPCION DE SESIONES

Senado conocer de las acusaciones, a ver ¿Eso no cambió? Sí cambió, corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República. Pero para todos los demás quedó el Fiscal General, que acusa ante la Corte tengo entendido, entonces vamos a mirar...

- No, no, no, son dos cosas distintas.

- Pero es que creo que lo de juicios ya son ante la Corte, no ante el Senado.

- No, pero ¿juicio de responsabilidad política?

- Por favor, miremos dónde está estos juicios de los funcionarios con fuero.

- ¡Uy qué embrollo!

- Sí hay un drama.

- Carlos mientras buscan eso, yo le sugeriría dada la importancia de esa función, subir la facultad de elegir al Procurador y a los Magistrados de la Corte Constitucional al numeral segundo o tercero y correr los demás, porque es más importante que...

- Es que permitir el tránsito de... ah.

- Sí, pero eso no ocurre nunca.

- Y autorizar al Gobierno para declarar la guerra doctor ¡Terrible!

- La guerra no ocurre por fortuna, pero cuando ocurra será la función más importante del Senado.

- Ah no, lógico, yo diría por la frecuencia con que cumple la función, no sé.

- Eso es una parte de Corte Suprema de Justicia que todavía no ha llegado, lo que hemos mencionado aquí es una de las funciones especiales del Fiscal General.

- A ver, leamos la del Fiscal.

- Miremos la de ayer.

- Sí aquí la tengo.

- Leamos Fiscalía a ver.

- Dice funciones especiales del Fiscal General: investigar y acusar si hubiere lugar a los altos funcionarios que gocen de fuero constitucional con excepción del Presidente de la República, pero ya la parte del juzgamiento eso está en Corte Suprema de Justicia que no ha llegado todavía.

- Perdón, es que es exactamente... si ese es el punto, lo que hay es que ver con mucha claridad es de qué se trata, una cosa es el fuero, el Presidente tiene un fuero y otros funcionarios tienen fuero para que los juzgue determinado organismo, es el Senado y la Cámara y la Corte en algunos casos; por ejemplo para los congresistas muy claramente quedó que es la Corte ¿No es cierto?, bueno entonces hay que ver claramente cómo se distribuyeron los fueros, distinto es el problema del Ministerio Público, el Ministerio Público en relación con los que tienen el fuero de ser juzgados ante el Senado es la Cámara y es el Fiscal para los que tienen el fuero de ser acusados ante la Corte.

- Entonces miremos Ministerio Público cómo quedó.

- Entonces son las dos cosas que hay que...

- Pero miremos la Procuraduría General a ver si hubo un cambio también, es que yo tengo en mente que sacaron un poco de gente de los juicios en el Senado y se lo pasaron a la Corte Suprema pero no me acuerdo, eso debió ser ayer Arturo ¿Tú te acuerdas?

- Por qué no miramos el texto de ayer, de Corte, no pero mirémoslo incluso extraoficialmente, lo que se llevó para mirar si hay realmente un encuadramiento distinto del tema.

- Doctor Tangarife, ¿Será posible conseguir el texto de Corte que miraron ayer?
- Lo tiene Guillermo, él tiene...
- El de Corte que se discutió ayer digamos, y el de Consejo, el de Consejo por ahora no, por ahora el de Corte a ver si no lo traen y miramos porque...
- Por ejemplo en atribuciones doctor Yepes...
- Atribuciones de qué.
- Especiales del Procurador.
- A ver, quién está furioso. ¡Ah caray!
- Está muy agresivo Verano... ustedes vieron...
- Esta mañana lo miraba con odio.
- ¿A quién?
- A la humanidad entera.
- Pero ¿Quién miraba con odio?
- Verano.
- Antier me pegó un vaciador en una intervención que hizo pero yo creía que era, pues obviamente cada cual tiene derecho a hacerla, a quién vaciar y vaciarlo, pero esto no, es que lo llevaba escrito con epígrafa tomado de Igor Stravinsky, una cosa extrañísima.
- Sí, mal escrito Stravinsky porque le puso E y Stravinsky es con S.
- Por lo menos si es el del Pájaro del Fuego.

- Bueno, aquí si le faltarían todas las preposiciones contra el Presidente de la República o de quien haga sus..y seguiría del Vicepresidente.
- Emitir conceptos sobre los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial.
- Se estaría dejando al Ministerio Público en la Cámara.
- No hay nada más, sobre eso no hay nada más.
- Entonces vamos corrigiendo doctor Llanas, corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o de quien haga sus veces, ¿O de?
- De no, contra.
- Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o de quien haga sus veces, o contra quien haga sus veces. El Vicepresidente, el Procurador General, pero ahí si no hay que ponerle nada más, no más preposiciones porque con ese, contra, cubrimos a todo el mundo ¿O no? pero tal vez... corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o contra quien haga sus veces.
- Ahí se mete otro contra.
- Contra el vicepresidente, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General, el Defensor de Derechos, el Contralor General de la Nación ¿Se llama Defensor de Derechos?
- Defensor del Pueblo.
- Al Defensor del Pueblo, entonces aquí hay que corregir, quitar derechos y poner pueblo, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General, el Defensor del Pueblo, el Contralor

TRANSCRIPCION DE SESIONES

General de la República, los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y los consejeros de Estado. A ver.

- Esto viene de... cómo se llama éste, los congresistas dice: Artículo once, de los delitos que cometan los congresistas mientras se hayan en ejercicio de su investidura, conocerán en forma privativa, ahí está, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- Entonces qué es esto de funcionarios públicos.

- A ver, la Constitución hasta ahora decía en su Artículo Noventa y seis: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra los funcionarios de que trata el Artículo 102 inciso cuarto, esa técnica la varié en la propuesta de la subcomisión, a la Comisión Tercera, por la técnica de enunciar a qué funcionario se refiere en vez de referirse al artículo donde está mencionado, por qué, porque se trataba de hacer explícito que los ministros han dejado de tener fuero, el fuero de ser juzgados ante el(..) por otro que se reemplazó, por otro fuero, el de ser juzgados por la Corte; entonces por eso se quiso hacer una numeración exhaustiva de quiénes son los funcionarios que son juzgados por el Senado, por eso se introdujo allí, de los que se trata, pero no se trata sino de el Presidente de la República, el Procurador, claro el Vicepresidente es obvio que por la misma razón...

- El Fiscal General.

- ¡Ah caramba! es que cuando levanten la mano a una sistemática que no la ha concedido y esta sistemática la consiguió la Comisión Tercera, con mucha claridad y con una nitidez de conceptos, magistrados de la Corte y consejeros de Estado.

- Ahora es de las cortes, porque es de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema.

- La Corte Suprema primero y la Constitucional después, aquí van a tener que ordenar esto porque está primero el Procurador, el Fiscal, el Defensor y los magistrados están de últimos. Tenemos esto, mientras está, mientras nos levanta el doctor Tangarife el documento de Corte que nos lo está consiguiendo y sigamos...

- Tenemos que ser particularmente cuidadosos en la concepción final de este artículo.

- Que no nos vaya a quedar esto al revés. Artículo Sesenta y tres: en los juicios que se sigan ante el Senado se observarán las siguientes reglas: primero, siempre que una acusación sea públicamente admitida, el acusado queda de hecho suspenso de su empleo. Dos, si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o indignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal por pérdida absoluta ¿De los derechos políticos? o de la privación temporal de los... yo no sé como es esto, eso no me suena ¿Cómo está el artículo constitucional vigente? Aquí hay algo raro... Perdón doctor Llamas ¿Está bien la palabra suspenso o no es suspendido mejor?

- Suspenso como decía don Miguel Antonio Caro con presumible propiedad.

- ¿Será?

- A ver, doctor si la acusación se refiere.

- Si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio.

- ¿Cuál será lo de Corte?

- Lo que se discutió ayer.

- Si la Constitución, leo el texto de la Constitución actual: si la Constitución se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala conducta...

- Ah, indignidad ¿Sí?

- Sí.

- El Senado.

- El Senado no podrá imponer otra pena que la de destitución de empleo o la privación temporal...

- Destitución del empleo o la privación temporal.

- O pérdida.

- Ah es que ahí fue lo que se comieron.

- Y en vez de, O, pusieron, por, o pérdida absoluta de los derechos políticos.

- O pérdida absoluta de los derechos políticos, ahora sí, claro.

- Pero se le seguirá juicio criminal al reo ante la Corte Suprema, si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezcan otra pena.

- Si los hechos ¿Qué ala?

- Le constitutuyen.

- Le, ante la Corte Suprema, le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena.
Correcto.

- Eso está perfecto.

- Ahora sí ya está...

- Pero hay una aclaración ahí que yo quiero poner de presente, me parece impropio decir, a menos que sea una cosa lingüística correcta, si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio, debe ser, durante el ejercicio de funciones, pero, en.

- No, no, no: en, porque es que...

- Es cohecho, es peculado.

- Solamente esos delitos porque durante el ejercicio implicaría los comunes, entonces uno resolvió asesinar al ciudadano, entonces: en el ejercicio.

- Habría que agregarle un, el, para que nos quede.
- En el ejercicio.
- Sí es mejor el.
- Así viene desde el comienzo.
- En el ejercicio de funciones. Bueno, todo está aclarado, muy bien.
- Y agregarle, si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio de funciones o...
- Eso ya está.
- Ya está sugerido.
- No ya está, ya está, ya está. Está presentado mire, en el ejercicio de funciones o a indignidad, no ahí dice, o a indignidad
- Podría (...)el a ¿No? o a.
- Sin duda.
- O a ya está. A ver doctores, nos devolvemos que llegó aquí Corte Suprema y hay unos cambios importantes, miremos a ver, previa, lo que se aprobó ayer: previa acusación del Fiscal General de la Nación, juzgar por cualquier hecho punible que se atribuya a los ministros del despacho, al Defensor del Pueblo, a los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, Procurador General, a los fiscales delegados ante la Corte y los tribunales, a los jefes de departamentos administrativos, al Contralor General de la República, a los embajadores y jefes de Misión Diplomática o Consular, a los gobernadores, a los magistrados de tribunales y los comandantes generales.
- Es a la corte ¿no?

- Sí, a la Corte; previa acusación del Fiscal General de la Nación.
- Excúseme doctor...
- No, este es uno que salió ayer.
- No, pero ¿Qué ordinal? cómo está ordenado el artículo porque...
- El artículo dice: Comisión Cuarta, cincuenta tres, cinco uno, Artículo Once: son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia actuar como tribunal de casación.
- Sí.
- Luego dice: previa acusación del Fiscal General, juzgar por cualquier hecho punible los...
- ¿A quiénes?
- A los ministros del despacho.
- Ah bueno.
- Al Defensor del Pueblo, al Procurador General, a los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, a los fiscales delegados ante la Corte y los tribunales, a los jefes de departamentos administrativos, al Contralor General de la República, a los embajadores y Jefes de Misión Diplomática o consular, a los gobernadores, a los magistrados de tribunales y a los comandantes generales.
- A ver doctor ¿Y no dice más?
- Primero dice previa denuncia investigar y juzgar al Fiscal General de la Nación...
- Acabas de hacer una cosa vivísima que es, la perla máxima que le metieron a la Constitución, la Constitución traía dos formas de responsabilidad para determinados funcionarios,

responsabilidad política y responsabilidad puramente criminal; la responsabilidad política suponía el fuero de ser juzgado, esos altos funcionarios, por el Congreso; con el Ministerio Público constituido por la Cámara de Representantes y juzgador constituido por el Senado; pero por el tanto de culpa, que no fuera de origen, de orden político sino criminal, había el fuero de acusación ante la Corte, ahora se suprimió la primera causa de responsabilidad.

- No, no se suprimió por un motivo bien curioso, la Plenaria aprobó que corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara; contra el Presidente, el Vicepresidente, el Procurador, el Fiscal, el Defensor, el Contralor y todos los magistrados y luego a la Corte por acusación del Fiscal General también, o sea, que parecería que se mantienen los regímenes de juicio político y juicio criminal.

- No, pero unifica los dos de la Corte, es que la Corte tenía dos formas de juzgamiento, dos fuentes. Dice el Artículo 151 de la Constitución actual: son atribuciones especiales de la Corte Suprema de Justicia: primera, juzgar a los altos funcionarios nacionales que hubieren sido acusados ante el Senado, por el tanto de culpa que les corresponda cuando haya lugar conforme al Artículo 97; y quiénes eran esos, ya les leí el dato pero voy a volverlos a leer. El 97 decía: (...) acusar ante el Senado, cuando hubieren causas constitucionales o legales al Presidente, dice entre las funciones de la Cámara de Representantes Artículo 102, de la República, los ministros, al Procurador, a los magistrados de la Corte y a los consejeros de Estado aún cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, en ese último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos, regreso al Artículo 151; esa primera facultad era entonces la de juzgar a esos altos funcionarios por el tanto de culpa que les corresponda cuando haya lugar y además: segunda, conocer de las causas que por motivos de responsabilidad, por infracción de la Constitución o las leyes o por mal desempeño de sus funciones, se promueven contra los jefes de Departamentos Administrativos, el Contralor, los agentes consulares y diplomáticos, los gobernadores, los magistrados y tribunales de distrito, los comandantes generales y los jueces superiores de las oficinas principales, de hacienda; entonces todo eso vendría a una sola cosa.

- Aquí se armó un enredo porque todo eso se mezcló en una pero adicionalmente los juicios ante el Senado continúan, es correcto el Artículo 62: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República y toda esa lista de gente, ¿Eso es correcto?

- Es correcto, pero le falta...
- Cómo lo concordamos.
- Le falta la advertencia de que... la sentencia que traía el 102 ¿No.
- Pero miremos a ver cómo lo concordamos porque esto se nos está volviendo incoherente.
- Aquí ahí que ponerle es por cuestiones políticas, son los juicios políticos, los que juzga el senado.
- Entonces le falta esta advertencia, en este último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos, es decir, en el ejercicio de sus cargos, para hacer la advertencia que estaba haciendo ahora...
- Pero me lo lees completo como estaba Jaime.
- Leo el Artículo 102 cuarto, o la parte...102 cuarto, te lo leo completo: Acusar ante el Senado, cuando hubiere...
- Esa no está aquí en ninguna parte aún, no sé ¿Dónde estarán las funciones de la Cámara?
- Ya apareceran porque existen Carlos desde luego.
- Esa no está aquí en ninguna parte aún no sé donde estarán las funciones de la Cámara.
- Ya apareceran porque existen Carlos desde luego.
- Se perdieron las funciones de la Cámara.
- Esas son de las cosas que pasan en esos atropellos.

- Lo que decía el proyecto, acusar ante el Senado...es para que lo distinguan correctamente del.lo. Que haya hecho la comisión, porque la comisión puede haberlo suprimido es que lo que (...) nos falta.
- Pero como van a suprimir las funciones de la Cámara sino le dejo ninguna.
- Cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Consejeros de Estado aún cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, en este último caso, por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos, es exactamente reproducción del numeral cuatro.
- Me lee y en el Senado que decian, el Senado.
- Decía conocer de las causas...
- Que intente la Cámara de Representates, o sea que queó, el del Senado está tal como está en la Constitución actual, adicional con el Defensor y con todo eso.
- Sí, pero es que mira, ahí hay que ver esto, si se pone en las atribuciones de la Cámara: acusar por tales y cuales cosas ya no hay que repetir en el Senado a juzgar por tales y tales cosas que ya está dicho.
- No, pero es que lo que desapareció fue el doble juzgamiento, mejor dicho el doble origen de responsabilidad, es lo que parece haberse envolatado, entonces es bien complicado.
- Esto es un drama a ver, el del Senado creo que está correcto el artículo tal como aparece en lo que se aprobó: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara contra el Presidente y ...
- Que son por tal y tal cosa, ya se dice allá.

- Pero eso está es en las atribuciones de la Cámara que son las que no aparecen, ahora yo vi en el orden del día de ayer o de antes de ayer, que había algo que se llamaba, Rama Legislativa pendientes, pero no sólo de la Cámara por qué podría estar pendiente si es que está pendiente; porque sería que las funciones de la Cámara están todavía sin aprobar, es rarísimo porque bueno...si quieren sigamos con el 63 que ya vamos llegando a la Cámara, entonces dice: en los juicios que se sigan ante el Senado se observarán las siguientes reglas: primero, siempre que una acusación sea públicamente admitida el acusado queda de hecho suspenso de su empleo; dos, si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad o mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo, o la privación temporal, o la pérdida absoluta de los derechos políticos, pero se le seguirá juicio criminal...

- Penal, es lo que se ha adoptado como expresión propia, lo criminal se ha...

- Criminal está bien.

- Ayer usamos criminal.

- En la Plenaria se ha hablado de, penal.

- Al reo ante la Corte Suprema si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena, aquí estamos Hernando, haciendo la referencia clara de los juicios ante la Corte, o sea que estamos diciendo: en los juicios ante el Senado, delitos cometidos en ejercicio de funciones o indignidad sólo se pone destitución o privación, pero se le seguirá un juicio criminal ante la Corte, o sea que es lo que tenemos que empatar con este artículo de Corte; porque aquí está previsto y aprobado que va a la Corte o sea que eso lo podemos enmendar, cualquier omisión que haya allá pues aquí está.

- Mira el tercero, el tercero es el que abre y le da otro frente de responsabilidad.

- Correcto, si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema; el Senado podrá acometer la instrucción de los procesos... ¿Podrá acometer? no.

- Podrá cometer.

- ¿Cómo dice el artículo?

- Debe decir cometer, sin duda.

- Pero la instrucción de los procesos bajo una diputación de su seno.

- Siempre dijo don Miguel Antonio: cometer por dar comisión, conferir comisión.

- ¿Será 63?

- Voy a buscarlo, ¿Cuál necesitas?

- Ese de los juicios ante el Senado.

- El Senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno
¡Bellísimo!

- Reservándose el juicio y sentencia definitiva, que será pronunciada en sesión pública por los dos tercios a lo menos de los votos de los senadores que concurran al acto.

- En sesión pública.

- Es que dice en sentencia pública.

- Ya antes se había hablado de sentencia.

- En sesión pública por los dos tercios a lo menos de los votos de los senadores que concurran al acto, entonces...

- Tengo una pequeña inquietud, el acusado queda de hecho suspenso ¿De su empleo o en su empleo? se suspende en el ejercicio del cargo, pero no se suspende de su cargo.

- Suspenso de su empleo, creo que así está el artículo.
- ¿No es el fin? ¿Se suspende de? se suspende de tal cosa o en el...
- Ahora, usted queda suspendido del cargo, usted no queda suspendido en el cargo, en el ejercicio es distinto, eso ya es distinto, pero se está hablando de dos cosas distintas.
- Aquí no habla en el ejercicio suspenso de su empleo.
- Hay una inquietud que es la siguiente, cuando dice que no podrá imponer sino la destitución o la privación, etc. acordémonos que se aprobó allá en la Plenaria en el título de la propiedad, la extinción del dominio sobre bienes adquiridos, por enriquecimiento ilícito.
- Pero sería la Corte.
- No, porque el que lo juzga es éste.
- No, porque si hay delitos comunes irá a la Corte.
- No, eso lo juzga el Senado, a la Corte vá es cuando van otros delitos que merecen otras penas, pero los que se quedan allí que son los del ejercicio del cargo, o sea, peculado y tal, pienso que eso que se aprobó allá va a ser aplicable aquí, que le podrá decretar la extinción del dominio de los bienes adquiridos ilícitamente, porque puede ser el peculado, el cohecho, yo no sé que más cosas.
- Es que lo que la Constitución aquí prevé yo creo que usted no está en la pista de lo que es correcto, es, cuál es el desenlace de un juicio político; en el juicio político no lo dejan a usted sino usted queda ascenso o destituido, la pena será...
- Vá para allá.
- Para el juez profesional.

- A ver, en Cámara de Representantes no hay sino dos artículos, se perdió el resto, Artículo 64, la Cámara de Representantes se integrará mediante circunscripciones territoriales y especiales, habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 250 mil ó fracción mayor... no será por cada 250 mil habitantes ó fracción mayor de 125 mil.

- ¿Habitantes otra vez? sobra el primero.

- No, sobra el segundo, le estoy poniendo el primero mejor dicho. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 250 mil habitantes o fracción mayor de 125 mil que tenga en exceso sobre los primeros 250 mil; para la elección de representantes a la Cámara, cada departamento y el distrito, lo que sea de Bogotá, conformará una circunscripción territorial propia.

- Yo creo que hay que suprimir la expresión, propia, porque lo que se quería decir era que Bogotá es propia, pero entonces también los departamentos serían propios y eso ya sería absolutamente innecesario, conformará una circunscripción territorial, punto.

- La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes, a los grupos étnicos y a las minorías políticas; mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta 5 representantes. Artículo Sesenta y Cinco: para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años de edad en la fecha y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección, yo les propongo una adición, doctores, que es la del colombiano por nacimiento, porque yo sigo insistiendo que con la doble nacionalidad, no podemos tener representantes de nacionalidades varias en la Cámara de Representantes.

- Estoy plenamente identificado con eso.

- Pero los nacionalizados... ah, por nacimiento.

- Es que el doctor Lleras ha llamado la atención sobre una omisión en la que cayó la Plenaria, es el del colombiano que lo fue por nacimiento pero que tiene otra nacionalidad.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Les diré doctores, que habiendo terminado el documento 20 y ya no teniendo nada más porque no hay más, me preocupa, a dónde está el resto de la Cámara de Representantes.
- Pues vámonos a buscarla.
- Oíga doctor pero eso no arregla su problema.
- ¿Cuál? ¿El de la doble nacionalidad?
- No, esto lo que quiere es que sea solamente colombiano.
- El problema es que esa norma viene, desde siempre se le ha querido dar a la Cámara...
- No, pero entonces espere yo les quito, se requiere no tener doble nacionalidad, es que ese es el punto, para ser elegido se requiere ser ciudadano en ejercicio...
- ¿De nacimiento? Estás excluyendo a los...
- No, es correcto. Para ser elegido representante se requiere, no tener doble nacionalidad, ciudadanos en ejercicio.
- Es que lo que se ha admitido siempre es que en el Senado se exige que sea por nacimiento que haya nacido aquí y a la Cámara se ha admitido siempre los, por adopción, como llegó Pardo Llada.
- Sí, pero es que ya la doble nacionalidad cambió.
- No es que ya cambia todo, entonces habría que hacer algo que...
- Es que uno no puede tener ya en los cuerpos directivos del país esto. Bueno, qué se hicieron los artículos de la Cámara doctores.
- Está faltando claramente un artículo de la Cámara...

- Aquí está faltando de acuerdo con tu recopilación.

- Que es de acuerdo la recopilación el artículo...

- Sí, tendríamos la integración de la Cámara y los requisitos para ser elegido ¿Qué más faltaría?

- Faltaría el Artículo 102 que trae las atribuciones especiales de la Cámara.

- Pongámoslas.

- Yo si creo.

- Oye, ese es otro problema que plantea aquí el doctor Abraham y tiene razón, si yo me voy a otro país y resulta que adquiero la nacionalidad de ese país no estoy perdiendo la colombiana, entonces quedo excluído de la Cámara.

- Sí claro, cómo diablos vas a estar en la Cámara con nacionalidad norteamericana haciendo las leyes.

- Claro, clarísimo, no (...) para nada en materia de cargos públicos.

- Es que tú tienes un conflicto de intereses muy generado, tenaz, cómo vas a aprobar una ley....

- Usted está obligado a la lealtad en otro estado.

- Una ley de petróleos en el Congreso, el señor es norteamericano...

- Usted tiene doble lealtad, no.

- Es de Houston, Texas.

- No. Tiene doble lealtad, ese es el caso que se presentó con la famosa Gobernadora de Cúcuta.

- Eso es lo que llamaría Edith Piaff (..) , hay que tener uno solo, dos complican la vida y producen úlcera, entonces, para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, coma, tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección y no tener doble nacionalidad, punto. ¿Ah? Para ser Senador cómo lo tenemos, para ser senador tenemos que corregirle aquí eso. A ver les digo, para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, coma, tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección y no tener doble nacionalidad, doctor Abraham.

- Estamos pues...

- No, no lo teníamos en el Senado.

- No, no digo Presidente...

- Sí claro pero ahora serán aprobados senadores.

- No, y es que en muchas partes donde dice las calidades para ser senadores.

- A ver doctor Yepes el artículo que se nos perdió, no se perdió sino ese. No pero de la cámara no falta sino uno, ¿Uno?

- Uno más.

- Pero entonces...

- De la recopilación que llegó a Comisión Tercera... no falta sino un solo artículo y del tratamiento que en el capítulo pertinente le hace la Constitución actual a la Cámara de Representantes, en el título noveno no faltaría más que regular las materias que eran propias del Artículo 102.

- Pero entonces hagamos las funciones de la Cámara doctor porque es que no puede quedarse sin funciones.

- Entonces dice así...

-
- Vamos a hacer funciones de Cámara doctores, a continuación del llamado 65, se perdieron.
 - Se perdieron parece.
 - La Comisión Cuarta, la Tercera.
 - Yo creo que deben estar en otro paquete.
 - Eso sí olvídense, está enredado, o se cometió la omisión en la Plenaria, o se cometió la omisión al trasladárnosla aquí.
 - No, aquí no está.
 - Lo que hay es que oír la grabación.
 - Pero aquí no están, aquí no se han discutido, es que además no están en los documentos que llegaron de Plenaria, salvo que la hayan dejado aplazada en alguna parte.
 - Lo que no lo habían pasado como aplazado.
 - No, los aplazados no los pasan.
 - Ah sí, hay que oír la grabación.
 - Pero tratemos de reconstruir esto no sea que se nos quede...
 - Pogámoslo por lo pronto de alguna manera, entonces dice.
 - Por qué no me lo vas diciendo.
 - Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes.
 - Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes.

- Perdón un momentico, perdón doctor Lleras yo...
- Se perdieron las funciones de la Cámara, aquí no llegaron.
- Hoy es estupendo, dos artículos antes, dos incisos antes y las funciones de la Cámara, ahora lo que nos permite ejercer a plenitud una función constituyente.
- Pero claro doctor, obvio.
- Autoriza.
- Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes, primera...
- Tiene dos puntos aparte, uno.
- Primera dice aquí, primera en la Constitución actual...
- Los otros dicen uno, dos, tres.
- Aquí cambiamos ordinales por numerales. Elegir al Procurador General de la Nación.
- Ya no, es al Defensor del Pueblo.
- Al Defensor del Pueblo ¿A quién más elige la Cámara?
- No más, por ahora no...
- El Contralor quién lo va a elegir.
- No ha salido. Entonces sería elegir al Defensor del Pueblo.
- La primera era elegir al Procurador General de la Nación de terna presentada por el Presidente de la República.

- Lo cambiamos por elegir al Defensor del Pueblo ¿De quién? de tema de qué, cómo dice.
- ¿Quién hace las temas? como todo el mundo ¿No?
- Por la Cámara de Representantes de terna enviada por el Presidente de la República.
- Y será que están aplazados, oye Lleras, ¿Está aplazado?
- Está aplazado.
- Son atribuciones de la Cámara de Representantes elegir al Procurador General de la Nación.
- No, el Procurador quedó en el Senado.
- Fue aprobado por la Cámara.
- No pero el Defensor del Pueblo.
- Por qué está aplazada la Cámara de Representantes, eso debió ser que no se alcanzó a ver, porque motivo para no aprobar las funciones de la Cámara no había ninguno, eso debió ser que se terminó la sesión, no se volvió a incluir en el orden del día y se quedó.
- Es que lo que pasa Carlos es que como tienen el mismo origen, sus funciones son legislativas y de control político, es difícilísimo encontrarle cosas.
- Es tan fácil que desde el 86 hay un artículo especial.
- Perdón, entonces ¿Qué ha pasado? le pusieron lo del Defensor del Pueblo de un lado en alguna parte está que el... la discusión del presupuesto se origina en la Cámara de Representantes y no recuerdo ninguna otra cosa.
- No, las funciones del Ministerio Público y de (...) políticas y la responsabilidad de altos funcionarios.

- En las acusaciones al Presidente de la República, las conserva...
- Entonces tratemos de reconstruir esto porque aparece aplazado y no aparece ningún orden del día.
- No, piense que los juicios de responsabilidad política...
- Pero están allí en algún artículo.
- No, no están. Está la propuesta pero lo aplazado no.
- ¿Aplazado en Plenaria?
- Sí, la propuesta nuestra es y digámoslo de una vez, porque si no se va a quedar sin Ministerio Público, las causas de responsabilidad y de persecución criminal contra los altos funcionarios.
- Pongámoslo encorchetado mientras sale.
- Encorchetado mientras lo aprueban allá.
- Por qué no los sigues dictando, Hernando. El primero ya está aprobado, elegir al Defensor del Pueblo, tal vez sobra ponerle, de terna elaborada por el Presidente, porque ya en las funciones del... dejémoslo así no más, elegir al Defensor del Pueblo.
- Perdón un minutico yo lo pongo también.
- Esa si está aprobada claramente... Bueno, el segundo decía que iba a elegir al Contralor General de la República, no sabemos si iba ser así.
- Déjemoslo, no pongamos nada.
- No pongamos nada, bien, examinar (...) definitivamente la cuenta general del presupuesto y del tesoro, aquí desde la causa por la que aplazó, Palacio objetó de esto.

- Sí, por lo menos para que...
- Dijo que no sabía, ah, no, no, no, qué fue lo que dijo, sí, dijo algo sobre eso.
- Es que ya se estableció que no había Corte de Cuentas, que yo creo que la Corte de Cuentas sí fue en ese, pero no sé qué pasa, porque la Contraloría no ha llegado tampoco.
- Ese estaba, a no, pero para...
- Entonces, mira lo que voy a hacer esto, voy a dejar dos números, dos y tres abiertos.
- No, pero examínese en ésta, la Cámara.
- Entonces pongamos el dos, examinar y fenecer de examinar y fenecer.
- De las locuras de Palacio que también se le va...
- ¿Cómo dice examinar y fenecer?.
- La cuenta general del presupuesto y del tesoro.
- Fíjate, ahí, allí hay un problema Carlos en esa última que que te oigo desde lejos por los siguiente: en la Constitución del, vigente tiene sentido esa atribución para la Cámara por cuanto se le dió a la Cámara la función de elegir al Contralor. Dentro de mi concepción todo eso es absurdo, pero en fin, eso estaba allí, ahora hay muchas propuestas entre otras tengo una en ese sentido de que el Contralor sea elegido por el Congreso en pleno, si el Contralor es elegido por el Congreso en pleno, lógicamente quien fenezca la cuenta de tesoro...
- La sede el Congreso.
- Debe ser el Congreso en pleno.
- ¿Por qué?

- Por la sencilla razón de que a mí me parece y ese es un debate de fondo y sí tiene sentido mi querido doctor, que, lo que hace el Congreso en materia de presupuesto cuando lo aprueba es dar una autorización de gastos y una autorización para percibir unos impuestos, lo que hace el Congreso luego es vigilar que se cumpla su voluntad expresada en la ley de presupuesto, eso como no lo puede hacer directamente establece un organismo de control que ha tenido muchos nombres en distintos países y a través de nuestra historia, entonces se le tiene que dar al Congreso en pleno, se le debe dar al Congreso en pleno la elección de ese funcionario y la competencia para pronunciarse sobre los informes que le presenta en desarrollo de la función que le encomienda, en esas circunstancias lo que es coherente con un régimen como el actual colombiano y no con el régimen de Inglaterra donde existe una Cámara, la Cámara de los Comunes y aquí confundieron Cámara de los Comunes con Cámara de Representantes, es que el Congreso que aprueba la ley en la Cámara de los Comunes la aprueba allá el presupuesto, pues sea quien fenezca la cuenta del tesoro y fenezca en razón como ya lo acabo de explicar de que es el Congreso en pleno quien aprueba el presupuesto, esa es la razón de fondo y creo que es muy de fondo y muy querente doctor Hernando.

- Dejémoslo,dejémoslo encorchetado...

- Vamos a dar una versión distinta a ese tema.

- No, pero dejémoslo encorchetado mientras llega, porque para qué lo debatimos si no sabemos la Plenaria qué va a aprobar.

- Tengo a eso de dejarlo encorchetado porque ...

- A mí me parece que esto lo encorchetamos mientras la Plenaria se pronuncia porque ese debate es de la Plenaria, ah, más bien...

- Yo esa parte la encuentro razonable, lo de encorchetar.

- Encorchetémosla, encorchetémosla y ese debate se da en Plenaria a ver qué sale aprobado de allá.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Pero le quiero hacer una pequeña rectificación al doctor, una pequeña observación al doctor Jesús Pérez. No es porque la Cámara elija el Contralor, sino que la Cámara elige el Contralor por un, en coherencia con la equivocación fundamental de creer que a Cámara de representantes es equivalente a la Cámara de los Comunes, el mismo punto tiene razón, pero, mucho antes de que hubiera Contralor ya la Cámara fenecía la cuenta del tesoro, mucho antes, es decir (...) 50 años atrás...

- Claro con base en el mismo error.

- No correcto, sí señor, pero entonces no es que tengamos que vincular la elección de Contralor a la facultad de fenecer...

- Se le vincula a la facultad de fenecer, es como lo acabo de explicar...

- Excúseme, excúseme, que usted me explicó distinto...

- El Congreso...

- Excúseme que yo no...

- El Congreso...

- Excúseme que yo le oí decir muy claramente, me dijo, usted no, no debe ser la Cámara la que fenezca porque no elige el Contralor, eso fue lo que dijo al comienzo.

- Yo lo que dije al comienzo es que como es el presupuesto es aprobado por el Congreso, el Congreso debe elegir el órgano de control que en su nombre vigila el cumplimiento del presupuesto...

- Bueno, cómo, desde 1886 y lo de las constituciones anteriores son variablemente igual, la Cámara de Representantes tenía la facultad de iniciar el presupuesto y de sometrlo y el presupuesto este fue siempre una función del Congreso como tal porque era una ley, siempre se ve, una ley aprobada en las cámaras.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Es que antes tenía la Cámara además por esa misma equivocación, o dentro de esa misma tradición equivocada, había que presentarla originariamente a la Cámara...

- Por eso hay que (...) pero entonces está muy claro que la relación entre quien nombra el Contralor y quienes fenecen, es uno de los imperfectamente conveccional y arbitraria que probablemente proviene del mismo estilo de pensar incorrecto de que nos acusa el doctor Jesús Pérez, pero que no tiene ninguna vinculación con el nonbramiento del Contralor, como quiera que antes de que hubiera Contralor ya había fenecimiento para la Cámara.

- Mi versión es exactamente la contraria, afortunadamente quedan estas cosas para las actas de la historia, la cosa como yo la veo es la siguiente: quien aprueba la ley del presupuesto delega la competencia para elegir el funcionario que en su nombre vigila la ejecución y cumplimiento de esa ley. Como aquí hoy el presupuesto lo aprueba el Congreso, el Congreso debe elegir al Contralor y quien debe fenecer las cuentas del tesoro por esa misma razón debe ser el Congreso y no la Cámara de Representantes. Esa es la ecuación.

- Sí.

- Entonces queda claro que en la Constitución ideal y personalísima del doctor Jesús Pérez, los organismos deben funcionar como él lo acaba de decir, en la co, en la Constitución establecida para la República de Colombia nunca se acigió ese esquema porque el doctor Jesús Pérez, por cierto, llegó 100 años más tarde que la Constitución, entonces en las funciones de la Cámara de Representantes del texto del 86 dice lo siguiente, para ver cómo ha mirado antes del doctor Jesús Pérez el problema los Constituyentes anteriores: artículo 102, son atribuciones de la Cámara de Representantes, primera, examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del tesoro.

- Ese error histórico lo había explicado antes, entonces no tengo por qué referirme a él de nuevo.

- Doctores, ustedes nos ilustran, pero nos atrazan, entonces como el debate sé que lo van a volver a dar en Plenaria con un igual entusiasmo, vamos, a ver, en la Constitución artículos ya aprobados se establece que todas las leyes que crean tributos tendrán su origen en la Cámara de Representantes.

- Está repitiendo el mismo error que menciona el doctor...
- Pero así está. Entonces lo ponemos en funciones de Cámara y Senado y las internacionales en el Senado o no lo mencionamos, está es en el artículo de trámite de origen...
- Si ya hay una norma constitucional que lo estableció no creo que sea necesaria.
- Ah bueno.
- Y está muy clara, porque si los proyectos de ley relativos...
- Okey, entonces por qué no miramos los siguientes; encorchetamos, sí, dejémoslo ahí.
- Encorchetamos el de examinar y fenecer.
- Examinar y fenecer está encorchetado...
- Que sería el dos.
- ...El dos porque Contralor queda pendiente, el tres...
- El tres que es el cuatro del original diría: acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces, al Procurador General de la Nación...
- Un minuto, cuando, acusar ante el Senado cuando hubiere, cuando hubiere ¿Qué?.
- Cuando hubiere causas constitucionales.
- Por favor búsqueme ahí.
- Pero sería la misma lista de los que aparecen en el artículo del Senado, no será posible hacer referencia a él.

- No es que.

- A ver doctor Lleras, la técnica tradicional utilizada por la Constitución fue decir: corresponde al Senado juzgar a los funcionarios de que habla el artículo tal.

- Pero ahora ya la pusimo completa en el Senado, corresponde al Senado conocer las que intente la Cámara contra todo un chichoneral de gente; en éste no podríamos para abreviar decir: conocer, corresponde acusar ante el senado cuando hubiere causas constitucionales a los funcionarios señalados en el artículo 62.

- Yo pienso que valdría la pena o hacer la repetición o regresar a la técnica anterior, es que se hizo en el artículo 62 para dejar claro que los Ministros no gozaban de ese fuero... no por eso, para eso se hizo en el 62, cambiando la técnica tradicional, para hacer allí la enumeración a fin de dejar explícito que los Ministros quedaban fuera de ese listado, se hizo la lista simplemente con el propósito de excluir a los Ministros, no incluyéndolos, también.

- Pese que tu observación no se opone a lo que propone Carlos que me parece que abreviaría muchísimo.

- Sí, yo creo que podríamos dejar en el 62 toda la lista y en éste decir: acusar ante el Senado cuando hubieren causas constitucionales...

- Causas constitucionales.

...A los funcionarios enumerados en el artículo tal, porque si no sale larguísimo.

- A los funcionarios, a los funcionarios en un, señalados...

- Señalados en el artículo 62, esta mención de artículos pues queda un poco encorchetada...

- Sí claro, pero hay que hacerla a alguno, pues a alguno... Para encontrarlos después, correcto, esa sería la tercera, que es obvia porque corresponde a una que ya está.

- Sí, no hay ninguna duda.

- Cuarta, cuarta, allá en el 62 se establecería, no pero en el otro se arreglaría, en el 62.

- Porque en el otro dice: aún cuando hubiere cesado en el ejercicio de su cargo...

- En este último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

- En este último caso por hechos u, esto es agregado en el 62, no, por hechos u omisiones, qué más, ocurridos qué.

- En este último caso.

- Por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño.

- De los mismos.

- Ocurridos ¿En qué? Perdón.

- Ocurridos en el desempeños de los mismos.

- A ver, yo, a ver Carlos volviendo un triz, un triz, es que encuentro aquí cuatro, el Senado podrá cometer la instrucción de un proceso ¿No es cierto? Uno comete poesía o comete...

- No, no, da comisión.

- ...Faltas.

- Da comisión como con toda propiedad imaginada de don Miguel Antonio Caro.

- O comete pecados, pero no sé, no sé si hubiera un diccionario aquí...

- Si, lo hay.

- Porque no parece que es, es muy...
- Cometer es concebir corrección.
- Eh, si el Senado podrá, pero es que aquí no confiere comisión a una comisión de su seno.
- No si, pero está en representación de él para hacer la instrucción, pero es él, podrá acometerla...
- No podrá cometer, cometer.
- Esa no es, es podrá cometer.
- Cometer.
- No habrá cometer dar comisión.
- Entonces encomendar o alguna cosa.
- No por qué.
- Pero cometer.
- Pero si es una palabra que tiene ese mismo sentido en castellano.
- A ver, por qué no miramos a ver qué dice el diccionario, realmente...
- Búsquese uno.
- Realmente a mí no me suena eso dentro del diccionario...
- Es que es un problema muy complicado.
- ...Que tengo en la cabeza, no, cometer qué dice, dice...

- A ver un diccionario, un diccionario por ejemplo de Miguel Antonio Caro en el 86, dice: el Senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno reservándose el juicio y sentencia definitiva que será pronunciada en sesión pública por los dos tercios, a lo menos de los votos de los Senadores que concurran al acto.

- Es que como las normas constitucionales del, y como todo el idioma es viviente doctor Hernando, y cambia y no hay que traer como argumento de autoridad permanentemente a don Miguel Antonio Caro...

- Ah, yo lo dejo entonces como declaración de mis gustos personales, que le dan más autoridad a don Miguel Antonio Caro que al doctor Jesús Pérez.

- Cometer ¿Cómo es que dice?.

- Dar a unos sus veces poniendo a su cargo o cuidar algún negocio, un ejemplo, cometió la publicación de las insurgencias a don Gil de Albornoz, dar comisión mercantil, incurrir en alguna...

- Incurrir...

- Esa es la primera acepción.

- La primera acepción.

- Esa es la primera excepción, o sea que la acepción predominante en castellano es la orden de jerarquización hecha por los actuales y vivos jefes del idioma enfrentándose don Miguel Antonio contra el doctor Jesús Pérez.

- A ver, en esta discusión de don Miguel Antonio...

- Para bien del idioma Hernando.

- Sigamos con el numeral cuarto doctor...

- Limpia y (...).

- Yo francamente preferiría encomendar, pero como Hernando defiende con tanto ardor, yo retiro la propuesta.

- Don Miguel Antonio debe estar en el cielo enviándole indulgencias al doctor Hernando permanentemente, por tone, canastados de indurgencias.

- Y a Carlos Gil de Albornoz.

- A ver, ¿Cuál es la cuarta atribución de la Cámara?

- La cuarta atribución de la Cámara sería: la quinta está (...) ¿No cierto?

- Sí.

- Conociendo las denuncias y quejas.

- ¿De quién?

- Que ante ellas se presenten, ya.

- Lo del Procurador General de la Nación o por particulares.

- Por el Procurador General de la Nación o por los particulares.

- Contra los expresados funcionarios.

- Contra los expresados funcionarios.

- Y Cómo, si prestan mérito, coma.

- Contra los expresados funcionarios.

- Coma y si prestan méritos.

- Y si prestan mérito.

- Fundar en ellas.

- Fundar en ellas.

- Acusación ante el Senado.

- Acusación ante el Senado.

- Ahora, la, el fiscal quedó función de acusar ante la Corte y si esto no cambia quedaría el Procurador con la función de acusar, es decir, el Procurador presenta quejas ante la Cámara de Representantes, el Fiscal General inicia causas ante la Corte, por qué no unificamos esto en alguna forma, es que parece no tener sentido que haya esa dualidad cuando eventualmente van ocurrir entre otras cosas ambos juicios, podría no ocurrir, entonces el Procurador inicia una queja...

- A ver doctor, pero el fiscal es un perseguidor de crímenes y no de todos los crímenes, no.

- Si, no, no, de todos sí.

- No de todos.

- Muy bien, pero es un perseguidor de criminales.

- Pero aquí hay: denuncias y quejas que ante ellas se presenten contra esos funcionarios.

- Por eso, las visita el Procurador, el Procurador es el, digamos el órgano político.

- Entonces de ahí al terminar ese juicio, si toca ir a la Corte entonces...

- Va el Procurador.

- ...No, el Fiscal General porque son las funciones del Fiscal, que es acusar ante la Corte a todo funcionario. Ahí es donde nos queda una situación, puede, no tiene nada de extravagante que así sea, sí.

- En mí concepto el artículo que se concordó ayer de funciones especiales del Fiscal General de la Nación, son funciones especiales del Fiscal General de la Nación: investigar y acusar, si tiene lugar, a los altos funcionarios que gozan de fuero constitucional con excepción del Presidente de la República, derogó todas estas atribuciones especiales de la Cámara respecto de estos funcionarios, me da la impresión y en este sentido que la acusa, el Senado si va a juzgarlos, pero por acusación del Fiscal General de la Nación y no por acusación de la Cámara de Representantes.

- Cómo, cómo, cómo.

- Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación, primero, investigar y acusar si diere lugar a los altos funcionarios que gozen de fuero constitucional con excepción del Presidente de la República. Ante quién se acusan los funcionarios, en este caso los altos funcionarios son acusados ante el Senado, entonces, esa función de investigación y acusación la tiene contra esos altos funcionarios, no la Cámara de Representantes sino el Fiscal General de la Nación, salvo para el Presidente de la República.

- Fue que así llegó, ¡ah!

- Sí, no, y si...

- Así llegó de la Plenaria.

- Sí.

- Unico funcionario que no queda para ser acusado por el Fiscal General de la Nación es el Presidente de la República.

- O sea, el Ministerio Público, en relación con el juzgamiento de altos funcionarios en ambas instancias...

- Es el Fiscal.

- ...Ante el Senado y ante la Corte según entiendo.

- Es el Fiscal.

- Es el Fiscal.

- Salvo el caso del Presidente, que es la Cámara ante el Senado.

- Bueno reelaboremos esto, pero entonces no lo podemos hacer aquí, en esta instancia, hagamos un punto abajo de investigación de todas las normas que se han dictado.

- No, no, eso si quedó así exacto, es decir, esto lo que implica doctores es que el numeral tres de funciones de la Cámara diría: acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República.

- Exacto, porque ni siquiera quedó concordado con el Vicepresidente.

- No porque el Vicepresidente.

- Yo creo que debería quedar incluido también el Vicepresidente.

- Únicamente el Presidente.

- Claro.

- O quienes haga sus veces, si sería correspondiente porque si es lógico, no.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Quizas, yo creo que Hernando puede tener razón Carlos en que: pongamos una comisioncita o algo o que el mismo Hernando traiga algo porque esto está complejo, es que es esto, pero yo no sé cómo opera esto respecto del Procurador, respecto de los otros funcionarios...

- Aquí lo tenemos todo.

- ¿Sí?

- Sí eso ya está codificado, pero miremos Procurador.

- ¿Cuál dice doctor?

- A no, es que se excluyó a todos, es decir el Fiscal acusa a todo el mundo salvo al Presidente.

- Pero.

- Acusante quien corresponda. Leámos el artículo tal como quedó.

- Investigar y acusar si diere lugar a los altos funcionarios que gozen de fuero constitucional con excepción del Presidente de la República.

- Le podríamos aumentar ahí, o quien haga sus veces.

- Sí, no, es que se entiende que si la persona está ejerciendo el cargo de Presidente adquiere el fuero y no lo acusa a este señor, eso se le puede agregar, pero si parece que hubiera desaparecido la Cámara con su, como función de acusación...

- Política.

- Es que aquí pasan una cantidad de cosas complicadas.

- A perdón, ahí hay otro artículo al principio de Fiscal General que dice: corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio o mediante denuncia o querrela la investigación de

TRANSCRIPCION DE SESIONES

todos los delitos y la acusación de los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

- Y otras cositas.

- Ese sí es.

- Fíjense ustedes este artículo cuarto volviendo un poco a lo de Hernando, dice: conocer de la denuncias y quejas, denuncias y quejas es diferente de acometer una investigación, entonces supuestamente podría suceder que el, que la Cámara de Representantes pudiera conocer las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Procurador General de la Nación o los particulares, no, contra los expresados funcionarios y la investigación correspondiente podría, con excepción del caso del Presidente ser del Fiscal General. Lo que estoy mostrando es que bien pudiera compaginarse todo eso aunque no estoy seguro de que esa sea la intención.

- No, doctor Jesús lo que me preocupa del texto que acaban de leer es esto: la investigación no importa, al fin y al cabo se podía acometer a una diputación de su seno, pero no la investigación es la acusación, o sea, ¿Qué había antes? Había una Cámara instructora y una Cámara falladora, la Cámara ¿Cierta? Había siempre un juez político detrás de las dos etapas de la deducción de responsabilidad, del proceso de deducción de responsabilidad, ahora no, la función de la Cámara aparentemente ha quedado reducida al caso del Presidente si es que se la adjudican, porque hasta ahora lo que hay es determinación concreta en torno a los demás funcionarios que tienen fuero.

- Pero a ver Hernando.

- Entonces la acusación, excúseme doctor Jesús, la acusación la formula el Procura... el Fisca, no la Cámara.

- Pero fíjate que son dos fenómenos diferentes, a ver, me parece a mí. Uno cuando llega una, en el viejo sistema, llamémoslo así, llegaba una acusación a la Cámara que podía provenir del Procurador o de cualquier particular contra los funcionarios de que estamos hablando, la Cámara mediante una Comisión Accidental que se llamaba comisión de acusaciones o algo así, abocaba el conocimiento de la queja y producía un informe para la Plenaria, si el informe

era votado positivamente porque si era votado negativamente ahí moría el caso, qué sucedería dentro del nuevo esquema, que el mismo Procurador y los mismos particulares podrían acusar ante la Cámara de Representantes o quejarse, formular quejas o denuncias ante la Cámara de Representantes, frente a ese caso podría eventualmente implementarse esa misma comisión o establecer algún mecanismo para compaginar eso con la previsión del Fiscal General y en el caso concreto del Presidente de la República, la Cá, y de los otros funcionarios que hemos hablado, Procurador, etc, sería el mecanismo anterior, pero respecto de otros podría operar no sé...

- Yo, eso lograría, doctor Jesús (...) aquí, yo, eso lograría que su solución fuera viable porque nos saca de tamaño lío en que estamos, la verdad es que se ha establecido un sistema incoherente o con una coherencia distinta, que simplemente lo que lleva es, a que la Cámara ya no es instructora ni acusadora que es lo que aparentemente lo que hemos concebido, pero, desde ese texto, ahora ese texto no es compatible con su opinión es por esto: porque para que va uno a la Cámara a acusar allá, a llevar la queja mejor dicho que es simplemente el impulso externo de la jurisdicción, si esa Cámara no puede acusar, ni puede investigar porque el que investiga y el que acusa es otro funcionario, entonces carecería realmente de sentido esta función que tiene siempre por la Cámara, o sea, simplemente lo que se ha hecho es desplazar esa competencia, de actuar como Ministerio Público y como Cámara instructora y coincide sobre la acusación, es que estos funcionarios tienen un fuero que se traduce en dos cosas: primero, en quién los juzga, pero quién los acusa, solamente la Cámara política, determina si hay acusación o no, es un doble privilegio si se quiere, pero un sistema de garantías para, por todo lo que hay envuelto en la noción de fuero, es la protección de la continuidad y respetabilidad de órganos fundamentales del Estado. Muy bien, lo que se ha hecho es un sistema totalmente distinto a ese, según deduzco de los términos tan claros, tan inequívocos que nos acaban de leer, entonces la Cámara perdió su función estructura y acusadora, pero la conserva respecto del Presidente de la República.

- Sí claro, claro, correcto.

- Dentro de la monarquía intensificada que estamos intentando crear a ratos cuando no nos acordamos de debilitar el Poder Ejecutivo ordinario.

- Perdón, una observación, para complementar el sorprendimiento general, la sorpresa general quedaría que como dentro de los funcionarios numerados está el Fiscal General de la Nación, él sería su propio acusador.

- Esa esa un perla, felicitaciones.

- ¿Cómo es que dice? Sí usted tiene razón, este caballero desde ayer que está acompañándonos pesca una colección de perlas, ah, merece figurar en el libro de Salgari, pesca perlas en, ah, permanente, es un experto en perlas, es una cosa magnífica, pero espérense a ver les digo, teniendo en cuenta lo que hay, tendríamos doctores y doctor Abraham que concordar así: a ver, Hernando, concordando lo que hay y salvo que la Plenaria cambie el sistema al aprobar las funciones de la Cámara, pero concordemos lo que hay, el numeral cuarto diría: acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces, punto, quinto, perdón, tercero era ese, cuarto, conocer de las denuncias y quejas que contra ellas se presente que contra, que ante ella se... Lo que, repites lo que acababas de leer, porque por alguna vía me parece de que le has encontrado allí una lógica a eso, a ver, léelo de nuevo.

- No es que dice: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra, y viene toda la lista... no, no, es que decía yo, que tocaría quitar toda la lista a la Cámara de aquí y poner al fiscal si vamos a aceptar que el Fiscal es el acusador, entonces tocaría decir: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente el Fiscal General y al Senado conocer de las acusaciones que intente el Fiscal General de la Nación contra y viene toda la lista de la gente, tocaría reemplazar a la Cámara por el Fiscal y hasta donde va el tema, yo creo que lamentablemente así va. Pero de esa lista tenemos que sacar al Presidente porque al Presidente se le excluyó de las acusaciones de la Fiscalía, entonces en el artículo 61 al poner las atribuciones del Senado habría que crear una nueva que es conocer de las acusaciones que intente la Cámara contra el Presidente, y así queda concordado hasta ahí pues, es decir, yo digo lo siguiente Hernando, concordémoslo donde vamos y como eso viene a Plenaria, el tema de las funciones de la Cámara, ahí habría que plantear eso, pero la impresión que yo tengo es que se ha querido que al Fiscal sea el individuo que ejerce esa función, con excepción del Presidente, porque...

- Eso parece inequívoco.

-... Tan se pensó que excluyeron al Presidente, lo que tenemos que hacer es quitar de esta lista al Fiscal, porque el Fiscal no se puede acusar a sí mismo, o bueno, si podría, pero suena raro, ah, ahora, al Fiscal quién lo acusa, no sé, tal vez la Cámara.

- No cualquiera.

- Pero, cualquiera, pero también la Cámara.

- No cualquiera, no le ponga fuero a eso, no, no, el ciudadano, va ante el juez, es que ojo...

- Pero entonces quitemos el fuero del Fiscal.

- Excúseme, excúseme que me tiene muy preocupado este tema, me angustia, porque hoy yo puedo ir a acusar a alguien directamente a la Corte, hoy no, contra ese sistema no, habría un funcionario que tiene el privilegio de filtrar las acusaciones.

- No, no, leámos la función del Fiscal ahí otra vez.

- Investigar y acusar si hubiere lugar a los altos funcionarios que gocen de fuero constitucional con excepción del Presidente de la República o quien haga sus veces.

- Pero eso no quita la posibilidad de que uno lo denuncie, lo que habría que pensar es si le damos fuero al Fiscal, porque el Fiscal no se puede, tiene ahorita fuero por, va al Senado.

- No, tendría que tenerlo.

- Pero no puede ser por acusación del mismo.

- No, no es que son dos cosas distintas, tiene que tener fuero de que lo juzgue la Corte, no el Senado, la Corte, imagínate semejante función...

- Pero entonces tendríamos que quitarlo de esta lista de que corresponde al Senado conocer, entonces de aquí sale el Fiscal.

- Claro, no de la Corte, ¡ah!, y por qué no la puede nombrar.
- Sí, la Corte lo nombra, pero eso no...
- No, pero si lo puede adjudicar.
- Le pedimos permiso a la Embajada Americana para eso.
- No, eso no implica, no importa que sea la Corte.
- Claro.
- A ver, entonces les voy a leer lo que ha pasado.
- Ese debate se dió en comisión y se dijo que era la Corte.
- A ver, les voy a leer lo que ha pasado hasta el momento en medio de estas cosas que afortunadamente estamos descubriendo, entre las atribuciones especiales la Cámara queda, tres, acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o quien haga sus veces; cuarto, conocer de las denuncias y quejas que durante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por particulares, contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; atrás, artículo 61, son atribuciones del Senado, dos, ah, pero eso no lo decía en ninguna parte, en el cuarto dice usted, conocer de las, me lo lees por favor, es que tal vez no, ah si, y si prestan mérito, acusa, me lo lees, es que...
- Fundar en ella acusación ante el Senado.
- Fundar en ellas acusación ante el Senado, muy bien, estamos doctor Abraham, entonces si nos devolvemos al 61, se pondría: son atribuciones del Senado, primero, admitir o no la renuncia del Presidente de la República y la del Vicepresidente, segundo, conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o contra quien haga sus veces, aún cuando hubiere cesado en el ejercicio de su cargo y en este último caso por

TRANSCRIPCION DE SESIONES

hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de su cargo, y entonces se correría la numeración tres, cuatro, cinco, seis.

- Pero ahí si viene un problema...

- Siete.

- ...El fuero de juzgamiento y de investigacion fue inicialmente para el Presidente, Ministros, Procurador y Magistrados ¿Cierto?. Es que los Magistrados de la Corte no se pueden juzgar así mismos, ni pueden juzgar a sus compañeros ¿No es cierto? a los Magistrados hay que conservarles los fueros...

- Pero no, no, es que eso si, es que ese no cambia. Artículo 62, corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente el Fiscal General de la Nación contra el Vicepresidente, el Procurador General, el Defensor del Pueblo, el Contralor, los Magistrados, bla, bla, todo el mundo. Entonces, no, pero es que para evitar más artículos no importa que no sean judiciales, la ponemos ahí, porque es un articulito que estamos desmembrando del 62, no, no, porque éste son acusaciones de la Cámara ante el Senado y el 62 ya son las acusaciones que hace el Fiscal General ante el Senado contra todo el resto de la gente, que cambio tan tenaz este, no, no, es que tiene razón, porque lo que más muestra que es cierto es la exclusión expresa del Presidente.

- Sí, perdón, un momentico, el 61 son las acusaciones del Senado no judiciales.

- Sí, correcto, pero...

-El 62 son las judiciales.

- Sí, pero mezclemosle una no judicial.

- No, no para qué.

- Entonces hagamos un artículo distinto.

- Hagamos un artículo distinto.

- Bueno, correcto, esto era economía de artículos.
- Sí, pero de pronto para establecer menos pureza en el tratamiento temático.
- Entonces sería, artículo 62, esto sería artículo 62 nuevo, son atribuciones, ¿Qué? Especiales del Senado ¿Cómo la llamamos?.
- No, corresponde al Senado.
- O simplemente nuevo.
- Como está dicho ahí.
- Entonces, corresponde...
- No es nuevo porque estaba en la función anterior.
- No porque lo estamos sacando, es que no vamos a unirlos en uno solo.
- ¿Por qué no?
- No, no, porque en un uno son las acusaciones de la Cámara para todo el resto de la gente.
- No importa pero mételo en incisos distintos, no le abra uno nuevo.
- No queda muy largo.
- Claro.
- ¿Lo dejamos así?.
- Yo sugiero que mantengamos un solo artículo para eso en dos incisos.

- No porque al Fiscal no lo ibamos a meter aquí, no.
- El Fiscal debe estar al alcance de cualquier juez.
- Contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Entonces sería: corresponde al Senado así mismo conocer de las acusaciones que intente el Fiscal General.
- Estoy seguro de que ese tema lo resuelven ustedes mejor sin mi presencia.
- No, hazme el favor.
- Pero es que hay algún tema en el que seamos, no, yo no aceptaría eso.
- No, ya quedó esto.
- ¿Vas a ir para la Plenaria?.
- Entonces a ver doctora, esto se armó aquí un lío el madre, son atribuciones del Senado, admitir o no, ta, ta, ahora. Artículo 62, ese está, corresponde al Senado conocer de la acusación, bla, bla, y luego corresponde así mismo al Senado.
- Dentro del mismo artículo.
- Dentro del mismo artículo.
- ¡Ah ! bueno.
- Dentro del mismo artículo.
- Entonces se quita el que había puesto de numeral dos.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Sí, no, no dejamos el artículo como estaba, uno, dos, tree, cuatro, porque son las funciones no judiciales, entonces en el 62 armemos un primer inciso que dice: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara contra el Presidente, etc, etc, o quien haga sus veces. Inciso segundo, corresponde así mismo al Senado conocer de las acusaciones que intente el Fiscal General de la Nación contra el Vicepresidente, Procurador, ta, ta, estas coordinaciones...

-El que hay que arreglar en...

- Ya está arreglado, ya aquí...

...De los Magistrados.

-Sí, pero bueno.

- Sí.

- En todo caso miren a ver, pero creo que ya quedó coordinado todo porque entonces aquí también. Ya estuvo.

- Aquí es lo más complicado coordinar en las...

- Había más funciones especiales Hernando para terminar, sí, yo la tengo ahorita puesta en ambas, la tengo las dos (...).

- Que me den artículos originales como (...) y luego la refacción que estamos poniendo aquí.

- Eso es lo que tiene, el cuadro que usted tiene doctor, ahí está.

- No, no esta refacción no.

- Ah esto lo sacamos esta tarde, para mañana.

- No, para esta tarde ojalá para poderlo meditar esta noche, porque esto es un desorden, un tema entre lo más graves que hemos encontrado.
- Este es muy complicado.
- Además porque todo esto que estamos haciendo es un intento de...
- De codificar.
- De codificar.
- Es de codificar.
- ¡Ah!
- Pero de pronto con...
- Esto hay que ponerle unas explicaciones importantes, aquí hay que ponerle unas explicaciones.
- Bueno, bueno entonces lo sacamos para esta tarde.
- Es decir, las que venían y los que quedaron y ya al hacer esto le tengo que poner aquí una explicación, diciendo en vista en que el Fiscal quedó con esto, toca cambiar esto.
- O lo dejamos para el debate...
- O toca en la Plenaria y decir que, o se excluyen o se dejan, pero es decir hasta donde va, está codificado bien.
- Porque es, no, pero es que hay otra alternativa, hay otra alternativa que es: no hay juicio ante el Senado para el resto, sino que se van siempre para la Corte.
- Ni hay acusación de la Cámara.

- No habría acusación de la Cámara como no hay, evidentemente no hay ¿Cierto?.
- O sea, el Fiscal va a la Corte y acusa allá.
- Va a la Corte y acusa allá.
- Ese habría que mirarlo.
- Y no queda el fuero sino para el Presidente y para la Corte.
- Ya.
- Porque la Corte si la necesita por el hecho de ser...
- Claro, obvio, pero no está claro.
- Es que las incongruencias son más, ese problema (...) hecho.
- Es decir, esto es lo que va hasta ahorita, lo que puede uno deducir hasta ahorita es más o menos así.
- Es un modo de tratarlo, podría haber otro...
- Ahora, en las funciones de la Corte que se las volvieron a llevar.
- Sí.
- A la medida.
- Entre las funciones, si, es que...
- Como esas no están todavía.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Ese no está sacado en limpio, en las funciones de la Corte aparece el juzgamiento como, pero como tú bien decías es el, previa acusación del Fiscal juzgar a los Ministros, Defensor del Pueblo, Magistrados de la Corte, su constitucional, o sea están ahí también, tú decías...
- ¡Ah! mira, esta es la solución.
- Por eso, entonces toca matarlos ahí.
- Que no es esa, si ve.
- Entonces el Fiscal va es a la Corte con todo el mundo y no queda con fuero.
- Mejor dicho, el único que tiene fuero ante el Congreso es el Presidente.
- Y quien haga sus veces y tocaría poner a los Magistrados de la Corte.
- Habrá que reestablecerlas a los Magistrados porque no podrían juzgarse ellos así mismos.
- No se pueden juzgar ellos mismos.
- Ni ellos a sus amigos, a sus compañeros, todos tendrían que...
- Serían solo los de la Corte Suprema de Justicia y entonces si esta es la fórmula.
- Martha Lucía por eso es tan importante para que demos una medidadita a eso.
- Por lo menos tener las dos.
- Pero, entonces volvemos a cambiar y metemos la acusación directa, si, porque no tiene sentido que el Fiscal acuse en la Cámara, vaya al Senado, luego llegue a la Corte y el Fiscal vuelva y acuse en la Corte, entonces yo creo que es que aquí se acabó el fuero, ese fuero político.
- No lo cambiaron para el fuero...

-No, por eso, pero entonces quitémoslo de una vez y dejemos en la Cámara, acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sí, entonces.

- Y con qué criterio los de la Corte (...).

- Porque ellos se juzgan.

- Porque es que los de la Corte Suprema (...) de los demás y no pueden juzgarse así mismos.

- Es que ellos se juzgan así mismos.

- Es muy trabajoso que dicten una condenatoria en esas condiciones, ellos lo máximo que pueden hacer es un favor y dar votos de aplauso.

- Vamos a volver a cambiar esto.

- No, es que en el boletín del Constituyente fue donde salió la (...).

- Sí, si es ahí, entonces, entonces tendríamos que quitar, todos el artículo 62 se va, no queda sino conocer de las acusaciones contra el Presidente y los Magistrados de la Corte, lo demás se va, conocer de las acusaciones que intente la Cámara contra el Presidente de la República o quien contra haga sus veces y contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no, este es su folder.

- Sí, no pero doctor es que como siempre tenemos dos, el de Abraham y el mío, para comparar por la tarde.

- Entonces el artículo 62 se va y queda como artículo 62 solo el Presidente de la República, y este se va.

- Si, si, doctor ese ya está.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

- Este se va porque el fuero se acabó, entonces voy a reconstruirles como queda la Constitución Nacional.

- A ver.

- El artículo 61 no se toca, queda un artículo 62 que dice así: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o contra quien haga sus veces y contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia aún cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos por hechos u omisiones ocurridos. No, el Vicepresidente en ejercicio del cargo de Presidente, el Vicepresidente está aparte, entonces volvemos a leer, corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o contra quien haga sus veces, es que decía aquí el Señor del Caro y Cuervo que le pusiéramos otra vez el contra, si queda horrible, o contra quien haga sus veces y contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia aún cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, en este último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de sus cargos.

- Otra vez cargo de sus funciones o de lo mismos.

- El ejercicio de los mismos, punto, ese es todo el artículo 62, lo demás se fue todito.

- Ya lo veo mejor por que es que...

- ¿Ya?

- Si.

- Bueno. Entonces en la Cámara de representantes, el que estamos armando de atribuciones especiales de la Cámara, queda como estaba. Tercero, acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Cuarto, conocer de las denuncias y quejas que ante ellas se presente por el Fiscal General de la Nación o por particulares. Contra el presidente de la República o quien haga sus veces o contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y si prestan mérito fundar en ellas acusación ante el Senado. Listos, se acabo el fuero.

- No hay más material no.
- No ha material, pero este ha estado tenaz.
- Claro es que concordar en muy...
- Este ha estado tenaz, sumamente complejo. Falta alguna de las atribuciones especiales de la Cámara.
- Sí.
- Cuál, ah no , fue que no las alcanzó a dictar. Cinco. Doctor Abraham entre esas atribuciones de la Cámara que todas queden pendientes de que lleguen de Plenaria, pero hay una que nos falta que sería una quinta que dice ¿Cómo?.
- Requerir el auxilio de otras autoridades, para el desarrollo de las investigaciones que le competen.
- Requerir el auxilio.
- De autoridades.
- De otras autoridades.
- Para el desarrollo de investigaciones.
- Para el desarrollo de las.
- Investigaciones que le competen.
- Investigaciones que le competen.
- Y comisionar.

- Y comisionar.
- Para la práctica de pruebas.
- Para la práctica de pruebas.
- Cuando lo considere conveniente.
- Cuando lo.
- Pero eso se presentó a Plenaria o eso es de comisión no más.
- Eso llegó a Plenaria.
- Pues esta es la de yepes, yo no se, esto quedaría pendiente de si está o no.
- Yo creo que eso está en Plenaria, esto nadie lo toca. Lo que pasa es que está ya enredado por lo que no estaba lo de Fiscalía, porque no estaba lo de Contraloría, pero nosotros ya lo tenemos aquí encorchetado y concordado, difícilmente concordado, mejor dicho.
- En la Comisión Cuarta cuando usted volvió a repetir que el Presidente y los magistrados (...) contra los expresados...
- Yo creo que si yo me voy ustedes pueden trabajar mejor.
- Para no repetir lo del tercero: acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República (...) sus veces y a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, conocer (...) solo por particulares contra. A ver doctor Abrahan en este mismo pongámolse esta correccioncita en la atribución cuarta, no, de la Cámara, especiales de la Cámara, conocer de las denuncias y quejas que ante ellas se presenten por el Fiscal General de la Nación o por particulares contra los expresados funcionarios. Y así le quitamos.
- Punto.

- No, no, no, contra los expresados.

- Funcionarios.

- Esta para no repetir Presidente y magistrados, contra los expresados funcionarios y si prestan mérito fundar en ellas acusación ante el Senado. Terminamos.

- ¿Todo el Congreso?

- Sí. Falta, es que de allá no han salido las atribuciones de la Cámara de Plenaria, entonces lo estudiamos en borrados mientras llega de allá, pero de resto; hola y qué hacemos de material para mañana.

- Están sacando.

- Mañana qué llegaría. ¿Derechos?.

- Pues no se...

- Derechos, porque aparentemente ya salió todo.

- Seguimos con lo de la justicia, yo estoy haciendo mi ponencia.

- Pero es que mira, esperame a ver, pero es que derechos se aprobaron antes que justicia, no es cierto, justicia fue ayer.

- Pues a mi no (...)

- Porque nosotros no tenemos fiscal, entonces Procurador General. Es que no hay nada pendiente.

- No si por ahí habían unos que estan en este.

- ¡Ah! no, pues es que ya esto, ya es aprobado por la comisión, lo que está aquí ya salió.

- Si.

- Esto ya es historia, esto ha estado terrible, esto;

- ¿Por qué?

- Pues porque al nombrar el fiscal se acabó el fuero al comisionado ante el Senado y ante el Congreso.

- (...) no me has visto, como tres veces, he pasado ese tema en la Plenaria y nadie me pone atención.

- (...) entonces la Cámara ya no acusa sino el Presidente de la República se acabó el fuero de todos los funcionarios.

- Pero fuera de eso(...) el fiscal quedó por encima del fiscal de la República (...) ...